

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentados por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata.

Vista la documentación contable, presentada por los institutos políticos nacionales acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros anuales, relativos al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción IV, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral. El inciso g) de dicha fracción establece que se garantizará que de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; por su parte, el inciso h) de esa misma fracción, establece los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

2. La Constitución Política del Estado de Zacatecas, en el párrafo final del artículo 44, señala que la ley establecerá las reglas a que se ajustará el financiamiento de los partidos políticos, los procedimientos de control y vigilancia del origen y el uso de los recursos, los límites de erogaciones para la realización de tareas permanentes o de índole electoral en las campañas electorales; y las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de sus disposiciones.
3. La H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 306 y 326 publicados en el Suplemento número 80 y número 2 al número 80 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas cuatro (4) de Octubre de dos mil tres (2003), aprobó la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
4. En el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha siete (7) de octubre del año dos mil seis (2006), se publicó el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, ordenamiento que tiene aplicación a partir del ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007).
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, tiene entre otras atribuciones, la de revisar y fiscalizar los informes financieros que presenten los partidos políticos, respecto del origen y destino de los recursos.
6. El artículo 71 de la Ley Electoral establece que los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual. Asimismo, el citado numeral en la fracción I, dispone que los informes anuales se presentarán a más tardar dentro de los sesenta

días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte, y que serán: a) sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos, en el que serán reportados la totalidad de los ingresos y de los gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, debiendo incluir las relaciones analíticas correspondientes y b) el estado de posición financiera que indique el patrimonio del partido político, y que deberá corresponder a la fecha en que concluye el periodo que se informa. En caso de que la Comisión detecte errores u omisiones técnicas en los informes, lo notificará al partido político correspondiente para que los subsane.

7. En fecha 03 de julio de 2008, con fundamento en el artículos 28, párrafo 3 de la Ley Orgánica y 15 del Reglamento de Sesiones, el Consejo General del Instituto Electoral, determinó devolver a la Comisión de Administración y Prerrogativas el Dictamen Consolidado sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2007, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata, a efecto de que se analizaran y realizaran en su caso, las modificaciones señaladas por el órgano máximo de dirección.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que en fecha treinta (30) de octubre del año dos mil seis (2006), el Consejo General, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-033/III/2006 por el que aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2007.

Segundo.- Que en fecha treinta (30) de enero del año dos mil siete (2007), el Consejo General, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-007/III/2007, mediante el cual aprobó la distribución y calendarización de ministraciones de financiamiento público

para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2007.

Tercero.- Que mediante Decreto número 430, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado, en fecha treinta (30) de diciembre del año dos mil seis (2006), relativo al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, asignó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas la cantidad de Ciento noventa millones novecientos veintidós mil novecientos nueve pesos 00/100 MN), (\$190'922,909.00) que incluye las prerrogativas de los partidos políticos aprobadas en el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2007.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ANUAL EJERCICIO 2007

PARTIDO	FINANCIAMIENTO GASTO ORDINARIO
ACCIÓN NACIONAL	\$8'626,129.06
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9'301,408.07
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	17'312,672.69
DEL TRABAJO	6'187,621.53
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	3'288,696.48
CONVERGENCIA	4'004,901.49
NUEVA ALIANZA	974,428.59
ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA	974,428.59
TOTAL	50'670,286.50

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos tienen la obligación de presentar al Instituto Electoral los informes sobre el origen y monto de los ingresos que perciban por cualquier modalidad de financiamiento, su empleo y aplicación, así como un estado de posición financiera anual, en el término de 60 sesenta días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal que se reporte; este plazo concluyó el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil ocho (2008). Los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la

Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata, presentaron la documentación contable en las fechas siguientes:

Partido Político	Fecha de Presentación
Partido Acción Nacional	29 de febrero de 2008
Partido Revolucionario Institucional	29 de febrero de 2008
Partido de la Revolución Democrática	29 de febrero de 2008
Partido del Trabajo	1 de marzo de 2008
Partido Verde Ecologista de México	29 de febrero de 2008
Partido Convergencia	29 de febrero de 2008
Partido Nueva Alianza	27 de febrero de 2008
Partido Alternativa Socialdemócrata	9 de abril de 2008

Quinto.- Que de conformidad a lo que establece el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión dispone de noventa días para revisar los informes anuales que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

Sexto.- Ahora bien, de la revisión a la documentación contable presentada por los partidos políticos y de la revisión física efectuada por la Comisión en las oficinas de los partidos políticos según consta en actas, se desprenden las observaciones y recomendaciones que se formularon a cada uno de los institutos políticos, para que en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a dicha notificación, presentaran las rectificaciones o aclaraciones que estimaran pertinentes. Estas observaciones se detallan en el presente Dictamen, al tenor de lo siguiente:

Partido Acción Nacional

De conformidad con el informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día veintinueve (29) de febrero del año dos mil ocho (2008) y de la revisión de gabinete a dicho instituto político se le realizaron tres (3) recomendaciones y cinco (5) observaciones mediante oficio 86/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), a los que dio respuesta mediante oficio sin número de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Recomendación 1.

"No presentó los formatos Apom 1, Apom 2, Apos 1, y Apos 2, correspondientes a los ingresos recibidos por aportaciones de militantes y simpatizantes, se les recomienda tenerlos a la vista tal como se señala en el artículo 29 del Reglamento cada formato deberá contener los datos y acompañarlos de la documentación que se señala en el respectivo instructivo de llenado. Para su verificación en la próxima visita que estamos por realizar en sus oficinas."

Respuesta del Partido Político.- *"Se presento y se verificó los formatos Apom 1, Apom 2, Apos 1 y Apos 2 por personal del I. E. E. Z. durante la verificación de documentación que se llevó a cabo del lunes 7 al jueves 10 de abril del presente año."*

Al respecto esta Comisión señala que el instituto político presentó en la verificación física realizada por el personal del órgano electoral comisionado para tal efecto, los formatos Apom 1, Apom 2, Apos 1, y Apos 2, correspondientes a los ingresos recibidos por aportaciones de militantes y simpatizantes, por tanto, dicho partido político atendió la recomendación que se le realizó.

Fundamento legal, artículo 29 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Recomendación 2.

"En el rubro de Préstamos personales cuenta 103-1031-00 existen diez deudores que no han tenido movimiento de recuperación en el transcurso de los años 2005, 2006 y 2007.

Se le solicita llevar a cabo gestiones de recuperación de préstamos personales de los diez deudores que tienen una antigüedad mayor a tres años y que ascienden a la cantidad de \$88,701.24, a fin de que se cumpla con lo establecido en artículo 82, numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

"Los recursos entregados a los miembros de los partidos políticos y registrados en las cuentas por cobrar tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal" "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, deberán de ser recuperados o comprobados dentro del mismo ejercicio fiscal; con excepción de aquellas disposiciones de dinero que se hayan realizado en el cuarto (4°) trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1°) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior"

Respuesta del Partido Político.- *"Se llevó a cabo gestión de recuperación de préstamos personales, quedando algunos pagados por completo y otros abonaron a su cuenta; por lo que se envía auxiliar de las cuentas contables."*

Al partido político se le tiene por atendida parcialmente esa recomendación, toda vez que del monto total de cuentas por cobrar, que asciende a la cantidad de \$88,701.24, tres deudores hicieron pago parcial, por la cantidad de \$17,454.40, cinco saldaron totalmente sus cuentas por la cantidad de \$7,600.00 y dos no tuvieron movimiento de recuperación; por tanto, dicho instituto político sólo recupera en el rubro de préstamos personales la cantidad de \$25,054.00; en ese sentido dicho partido político tiene un saldo que no recuperó por la cantidad de \$ 63,647.24.

Fundamento Legal artículo 82, numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Recomendación 3.

“Se le recuerda sobre la obligación de dar cumplimiento a lo que señala el artículo 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se les solicita tener presente y a la vista toda la documentación original de gastos en actividades específicas tal como lo señalan los artículos 96, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.- *“Sobre la documentación original de Gastos en Actividades Específicas esta fue enviada al I. E. E. Z. y recibida el 08 de Agosto del 2008; por tal motivo envió copia de Oficio No. TE/PANZAC/2007; por lo que en este caso se presentó copias de dicho gasto.”*

El instituto político no atendió la recomendación que se le realizó toda vez que por concepto de actividades específicas le correspondió destinar la cantidad de \$172,522.58, no cumplió con el porcentaje del 2% que señala el artículo 47, fracción X, y 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, al partido político le correspondió destinar por concepto de actividades específicas la cantidad de \$172,522.58, sólo destinó la cantidad de \$107,106.15.

Observación 1.

“Se realizó un cuadro comparativo entre los diferentes estados financieros que componen a su vez el estado financiero consolidado y se detectó una diferencia en la cuenta Transferencias comités municipales por la cantidad de dos millones setecientos dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 11/100 M. N. (\$2'718,564.11) se solicita aclarar, efectuar las correcciones y enviar en su caso nuevamente los estados financieros, pólizas de corrección, asientos contables que se afecten y cualquier movimiento o relación analítica que se llegara a utilizar.”

Respuesta del Partido Político.- *"Se hace la corrección del estado de Resultados Consolidado y se envía corregido; cabe hacer mención que los ingresos de la Cuenta de Municipios son transferencias que se hacen de la Cuenta Estatal para un mejor control interno sobre los recursos entregados a los Comités Municipales."*

- **Solventa**, toda vez que dicho instituto político presentó la documentación contable (pólizas, cheques) que acreditó la corrección realizada por el partido político al Estado de Resultados Consolidado, por la cantidad de \$2'718,564.11.

Fundamento legal.- Artículo 28 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"En el Estado de Situación Financiera Estatal se encontraron diferencias entre los saldos finales del 31 dic 2006 y saldos iniciales del ejercicio 2007, de las cuentas siguientes:

Cuenta	Concepto	Saldo final 31 dic 2006	Saldo inicial 1 enero 2007	Diferencia
202-00	Acreedores diversos	335,414.19	340,012.19	4,598.00
203-00	Impuestos por pagar	231,583.97	228,825.97	-2,758.00

Se solicita se sirva aclarar esta situación y efectuar los asientos de corrección a que haya lugar anexando para tal efecto toda la documentación que se utilice en la corrección contable: asientos, pólizas, relaciones y estados financieros."

Respuesta del Partido Político.- *"La diferencia en la cuenta de Acreedores Diversos de \$4,598.00 es por la póliza de diario 5 con fecha 16 de febrero de 2006, que se hizo posterior al informe anual."*

El saldo de Impuestos por pagar al 31 de Diciembre del 2006 debió ser \$233,423.97 y por error; en el Estado Financiero se puso \$231,583.97 quedando una diferencia de \$4,598.00; que es la misma póliza anteriormente mencionada (enviamos copia de la información necesaria para aclarar dicha diferencia)."

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó fotocopia de la póliza de diario 5 de fecha 16 de febrero de 2006, que ampara el ajuste por la diferencia detectada entre las cuentas contables de "acreedores diversos" e "impuestos por pagar" por la la cantidad de \$4,598.00.

Fundamento legal.- Artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"En el rubro de aportación de militantes y simpatizantes contravienen lo que mandata la legislación electoral vigente. Excede el limite de aportación del 0.1% tope, de cincuenta mil seiscientos setenta pesos 29/100 M. N. (**\$50,670.29**), que señala el artículo 63, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas."

Respuesta del Partido Político.- *"En lo relacionado al Rubro de Aportación de Militantes y simpatizantes conforme lo establece nuestro Reglamento de Miembros de Acción Nacional, en el Art. 23 los miembros activos aportarán una cuota mensual cuyo monto será fijado por el propio militante pero no podrá ser inferior a la sexta parte de un día de de salario vigente en la entidad al momento de pago; y podrá ser modificada a petición del miembro activo.*

Miembros activos que sean designado servidores públicos en los gobiernos emanados del partido, que por encargo devenguen una percepción bruta igual o superiores a 10 salarios mínimos vigentes en el lugar que desempeñe el cargo, contribuirán al sostenimiento del Comité Municipal en el que tengan establecido su domicilio con el 2% de su percepción neta después de descontar impuestos correspondientes, incluidas todas las remuneraciones que reciban.

Así mismo se establece en los art. 31y 32 del Reglamento de la relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el PAN; los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada en las percepciones netas:

- 1.- Hasta 4 salarios mínimo, exentos
- 2.- De 5 salarios mínimos en adelante 10%

Se anexa copia de oficio No. TE/PANZAC/0011/2007 recibido en el I. E. E. Z. el 24 de Enero del 2007.”

Solventa, toda vez que de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la militancia podrá hacer aportaciones para el financiamiento general de los partidos políticos de conformidad con las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados de conformidad con lo que dispongan los estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto, el Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el partido Acción Nacional en los artículos 29, 30, 31 y 32 señalan textualmente lo siguiente:

“Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el PAN

CAPITULO V

DE LOS RECURSOS DEL GRUPO Y APORTACIONES DEL PARTIDO

Artículo 29. Los grupos de funcionarios a que se refiere el presente reglamento, integrarán de sus recursos propios un fondo destinado a cubrir exclusivamente los gastos que el mismo grupo presupueste. Al finalizar su gestión el grupo deberá entregar bajo inventario los recursos financieros, así como los bienes muebles e inmuebles de su propiedad al siguiente grupo parlamentario del PAN.

Artículo 30. Cada grupo designará de entre sus miembros una comisión de vigilancia, que supervise el manejo de los fondos y revise los informes que el tesorero presentará a los integrantes del grupo para su análisis y aprobación.

Artículo 31. Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el articulado 6 de este reglamento.

1. Hasta 4 salarios mínimos, exentos.
 2. De 5 salarios mínimos en adelante: 10 %
- El cálculo deberá hacerse sobre el total neto de percepciones.
El salario mínimo corresponderá al vigente en su localidad.

Los gastos y viáticos que reciban para fines específicos relacionados con el ejercicio de su función pública, quedarán exentos del pago de cuotas.

Artículo 32. Las cuotas a las que se refiere el artículo anterior serán distribuidas de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Funcionarios Públicos	Grupo	CDM	CDE	CEN
-----------------------	-------	-----	-----	-----

Miembros de Cabildo	20	80		
Gobernadores			100	
Presidente				100
Diputados Locales*	20	80		
Diputados Federales	10		45	45
Senadores	10		45	45

- El cálculo del porcentaje correspondiente al CDM deberá hacerse en función del porcentaje de votación que se haya obtenido en cada uno de los municipios que conformen el distrito. El porcentaje correspondiente al CDM en el caso de los diputados de representación proporcional se destinará al CDE."

Reglamento de Miembros de Acción Nacional

Capítulo IV

De los derechos y obligaciones de los Miembros activos.

"Artículo 23. Los miembros activos aportarán una cuota mensual cuyo monto será fijado por el propio militante pero no podrá ser inferior a la sexta parte de un día de salario mínimo vigente en la entidad al momento del pago

El monto de la cuota podrá ser modificado a petición del miembro activo. La variación en la aportación surtirá efectos a partir del mes siguiente de la solicitud y de ninguna forma será retroactiva sobre adeudos pendientes."

Por tanto, dicho partido político recibió la cantidad por concepto de aportaciones de sus militantes y simpatizantes de conformidad a lo establecido en su Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el partido Acción Nacional.

Fundamento Legal.- Artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado.

Observación 4.

"No presenta control de Inventarios de activo fijo como soporte contable de la cuenta de activo fijo tal como lo señala el artículo 86, numeral 5, y artículo 87, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice: "Los partidos políticos presentarán al órgano electoral la información que se señala en los párrafos anteriores, anexando copia del inventario físico levantado. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo. Se les solicita el Listado de Inventario de activo fijo."

Respuesta del Partido Político.- *"Se envía Listado del Inventario de Activo Fijo."*

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el listado de inventario de activo fijo, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 86, numeral 5 y 87 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

"No presenta reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, tal como señala el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, se solicita enviar este reporte impreso y en medio magnético del total otorgado a cada persona por este concepto."

Respuesta del Partido Político.- *"Envío reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas."*

- **Solventa**, en virtud a que el instituto político presentó el reporte impreso y en medio magnético, el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, que le fue requerido.

Fundamento legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha diez (10) de abril del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas al partido

político se le realizaron siete (7) observaciones, dicho instituto político dio respuesta a las observaciones formuladas mediante oficio sin número de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil ocho (2008), de conformidad con lo siguiente:

Ingresos

Observación No.1.

“De la revisión efectuada a los ingresos por aportaciones de militantes se encontraron deficiencias técnicas en la póliza número diez (10) por concepto de aportación de militantes a campaña interna de fecha 21 de marzo del año dos mil siete, por la cantidad de \$3,680.00 señala en el formato Apom 313 a nombre de J. Jesús Carmona González, lo registra como J. Jesús González Cárdenas y la credencial de elector presentada corresponde a J. Jesús González Carmona. Fundamento Legal.- Artículo 63, párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículo 45 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Se anexa formato de revisión.”

No. POLIZA	FECHA	No. Formato	IMPORTE	COMENTARIOS
10	21/03/2007	313	\$ 3,680.00	El formato apom está a nombre de J. Jesús Carmona González y esta registrado, como J. Jesús González Cárdenas y la credencial de elector es de Jesús González Carmona.

Respuesta del Partido Político.- “Se corrige en Contabilidad el segundo apellido de J. Jesús González Carmona y en el Apom 313 por error de dedo estaban cambiados los apellidos.”

- **Solventa**, puesto que dicho instituto político realizó la corrección correspondiente a la póliza número 10 en lo que respecta al apellido del militante con relación al formato Apom 313, que ampara la cantidad de \$ 3,680.00.

Fundamento Legal.- Artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

“De la revisión efectuada a los ingresos por aportaciones de militantes se encontró en la póliza número nueve (9) por concepto de aportación de militantes a campaña interna de fecha catorce 14 de marzo del año dos mil siete, por la cantidad de \$71,300.00 con formato Apom número 311 registrado a nombre de Antonio Delgado Cárdenas, incumple con lo señalado en el artículo 63, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículo 43, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, al exceder el límite fijado por aportaciones que puede realizar una persona física en el transcurso de un año. Además no tiene firma del aportante y no se cuenta con credencial de elector.”

No. POLIZA	FECHA	No. Formato	IMPORTE	COMENTARIOS
9	14/03/2007	311	\$ 71,300.00	Sin firma del aportante y sin credencial de elector, su aportación rebasa el límite establecido por el artículo 63 fracción III LEEZ y Artículo 43 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Respuesta del Partido Político.- *“Efectivamente debido a un error se deposito más de lo permitido para la precampaña 2007”*

- **No solventa**, toda vez que el instituto político excedió el límite fijado por aportaciones de militantes y simpatizantes por la cantidad de \$71,300.00 tal y como lo refiere en su propio escrito de respuesta.

Fundamento legal.- Artículo 63, párrafo 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y artículo 43, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y

Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Egresos

Observación 3.

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$14,355.44, según anexo No. 1.de conformidad a los artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
25	11/06/2007	6161	\$3,200.00	No se presentó el repap
11	07/12/2007	6531	\$6,000.00	No se presentó el repap
60	13/02/2007	5750	\$5,155.44	No presentó ningún documento que acredite su comprobación

Respuesta del Partido Político.- *“envío copia de la póliza 60, con cheque 0985750 por \$5,155.44 a nombre de Miguel Andel Reyes Hernández y factura 1991 a nombre del mismo y por la misma cantidad.*

Copia del repap 0466 a nombre de Perla María Guadalupe de la Vega Fernández y copia de la credencial de Alejandro Carlos Félix.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que dicho instituto político presentó:

Respecto de la póliza número 25, presentó el repap número 0466, por la cantidad de \$3,200.00.

En relación a la póliza 11, no presentó documentación comprobatoria que respaldara el gasto por la cantidad de \$ 6,000.00.

En cuanto a la póliza número 60, presentó la factura 1991, por la cantidad de \$5,155.44.

Por tanto, del monto total observado al partido político por la cantidad de \$14,355.44, sólo presentó documentación comprobatoria (póliza, cheques,

repap) que amparó la cantidad de \$ 8,355.44 y no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 6,000.00

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 4.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$3,902.08, según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
17	08/01/2007	recibo 04	\$ 3,236.60	falta póliza del seguro \$3,236.60
61	31/07/2007	6320	\$ 4,000.00	comprobó la cantidad de \$3,507.32 y falta por comprob \$492.68
31	31/07/2007	6002	\$ 5,136.95	comprobó la cantidad de \$4,964.15 y falta por comprob \$172.80
			total	\$3,902.00

Respuesta del Partido Político.- “El cobro de la póliza de seguro lo descuenta cada mes el Banco, envió copia del estado de cuenta donde se hizo el pago y copias de las pólizas de seguro.

La póliza egresos 61 del 31 de julio de 2007 con cheque 6320 por \$4,000.00 que ampara las facturas 0037 de Oxxo por \$300.00, 431692 de Especialistas de Alta Cocina por \$179.00, 6244 de Viajes Mazzocco por \$100.00 y 2(DOS) facturas de Viajes Mazzocco por la compra de Boletos de Avión, F-0010372 por \$1,426.58 y F-0010373 por \$2,928.32 y la diferencia del cheque con la comprobación de \$933.90 se abono a la cuenta de Oscar Aguilar Andrade. En la Observación no se tomo en cuenta la F-0010372.

La póliza de Egresos No. 31 de mes de Julio del 2007 está a nombre de Elvia Alejandra Longoria Alvarado y es el cheque 6294 por \$2,500. y el Cheque 6002 es la póliza de Egresos 47 de Abril a nombre de Mario Ortega Parga y es de \$4,000.00; por lo que se detecta un error técnico en el anexo 2 de las observaciones."

- **Solventa parcialmente**, en los términos siguientes:

En cuanto a la póliza 17, recibo núm. 04 cuyo importe es de \$ 3,236.60 el partido político presentó copias de pólizas de seguros que ascienden a la cantidad de \$2,956.06, sin embargo no presentó la documentación comprobatoria que amparara la cantidad \$280.54.

Por lo que se refiere a la póliza 61, cheque 6320, en la que existe una falta de comprobación por la cantidad de \$492.68 el partido político presentó la factura número la factura F-0010372 cuyo importe ya lo había reportado en la factura F-0010373, en este sentido, el partido político no presentó documentación comprobatoria que amparara la cantidad referida.

En relación a la póliza 31, el partido político refiere en su escrito de contestación que por un error técnico se asentó la cantidad de \$172.80 en póliza de diario, lo que debió haber registrado en póliza de egresos, dicha comprobación se refiere a los gastos que realizó el C. Mario Ortega Parga, según impreso de pólizas en referencia al cheque 6002 a su nombre por la cantidad de \$4,000.00; en este sentido, el partido político presentó la documentación comprobatoria que respaldó el gasto por la cantidad de \$172.80.

Por tanto, del monto total observado al partido político por la cantidad de \$3,902.00, sólo presentó documentación comprobatoria (póliza, cheques) que amparó la cantidad de \$3,128.78 y no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 773.22.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación 5.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma de autorización de persona facultada para ello por la cantidad de \$4,310.00, según anexo No. 3, de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
19	09/01/2007	5608	\$ 2,750.00	factura 3581, sin firma de autorización
18	09/01/2007	5607	\$ 1,560.00	factura K009309947, sin firma de autorización
		total	\$4,310.00	

Respuesta del Partido Político.- "Se envía copia de facturas con firma de autorización."

- **Solventa**, toda vez que dicho instituto político presentó las facturas 3581 y K009309947, con la firma de autorización correspondiente que ascienden a la cantidad de \$4,310.00.

Fundamento legal.- Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del Beneficiario por la cantidad de \$7,500.00, según anexo No. 4 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
26	12/01/2007	5615	\$22,000.00	falta la firma en el recibo del beneficiario Manuel de Jesús García Lara por \$7,500.00

Respuesta del Partido Político.- *“Envío copia de recibo Nómina de Manuel de Jesús García Lara por \$7,500.00 firmado.”*

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el recibo de nómina con la firma del beneficiario que ampara la cantidad que le fue observada por \$7,500.00. de la póliza número 26 con relación al cheque 5615.

Fundamento Legal.- Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 7

“Se detectaron erogaciones por concepto de actividades específicas hasta por la cantidad de \$107,106.15 incumple con lo señalado en el artículo 47, fracción X, de la Ley Electoral del estado de Zacatecas, que a la letra dice: “Destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político. Especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción;” debiendo ser para el caso la cantidad de \$172,522.58 por lo menos.”

Respuesta del partido.- *“No se realizaron los suficientes eventos para cumplir con lo estipulado por la ley.”*

No solventa, toda vez que por actividades específicas al partido político le correspondió destinar la cantidad de \$172,522.58, sin embargo, una vez analizada la documentación comprobatoria que presentó el partido político por ese concepto, se desprende que sólo destinó la cantidad \$107,106.15, por tanto no se apegó a lo señalado en los artículos 47, fracción X y 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Partido Revolucionario Institucional

Con relación al informe financiero correspondiente al ejercicio fiscal 2007, presentado por el partido político el día 29 de febrero del año dos mil ocho (2008) y derivado de la revisión de gabinete a dicho instituto político se le realizó una (1) recomendación y dos (2) observaciones, mediante oficio 93/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), a las que dio respuesta mediante oficio sin número de fecha once (11) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Recomendación 1.

“Se le recuerda sobre la obligación de dar cumplimiento a lo que señala el art. 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se les solicita tener presente y a la vista toda la documentación original de gastos en actividades específicas tal como lo señalan los artículos 96, 97, 98, 99, 100, y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.-*“En relación a su recomendación para tener la documentación original de gastos por actividades específicas, tengo a bien comentar a Usted que ésta ya fue integrada en su totalidad”.*

* Dicho instituto político tiene por atendida esta recomendación que le formuló esta Comisión.

Observación 1.

"Se le solicita listado y medio magnético de los recursos otorgados por concepto de reconocimientos por actividades políticas de conformidad con el artículo 70, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice: "Los partidos políticos deberán remitir junto con sus informes financieros anuales de actividades ordinarias o de campaña, reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimientos por actividades políticas".

Respuesta del Partido Político.- *"En relación a las observaciones números 1 y 2, relativas al los recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP), anexo al presente me permito enviar a Usted el listado y el medio magnético donde se relacionan los compañeros que fueron sujetos a este tipo de reconocimientos, subsanando en éste la omisión que se tenía en el primer listado, respecto a la cantidad que les fue otorgada".*

- **Solventa**, puesto que el instituto político presentó el listado de reconocimientos por actividades políticas en reporte impreso y en medio magnético que le fue requerido. Así mismo, de la revisión al listado de los reconocimientos por actividades políticas que presentó dicho instituto político, no se desprenden observaciones.

Fundamento legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Presenta control de folios de reconocimientos por actividades políticas, con errores técnicos en su llenado en la columna de monto, registran nuevamente los números de folios se solicita de nueva cuenta este reporte, de conformidad al artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice: "Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan

por el partido político. Dichos controles permitirán verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos cancelados y los recibos pendientes de utilizar.

Los controles de folios deberán remitirse junto con los informes anuales utilizando el formato CF-REPAP”.

Respuesta del Partido Político.-*“En relación a las observaciones números 1 y 2, relativas al los recibos de reconocimientos por actividades políticas (CF-REPAP), anexo al presente me permito enviar a Usted el listado y el medio magnético donde se relacionan los compañeros que fueron sujetos a este tipo de reconocimientos, subsanando en éste la omisión que se tenía en el primer listado, respecto a la cantidad que les fue otorgada”.*

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó el control de folios de los recibos por reconocimientos de actividades políticas que fue corregido por el propio partido político en el que relacionó las personas a las cuales se les otorgó reconocimientos por ese concepto.

Fundamento legal.- Artículo 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas a dicho partido político se le formularon nueve (9) observaciones, dio respuesta mediante oficio de fecha treinta (30) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Observación 1.

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$95,721.00, según anexo No. 1 de conformidad a los artículos 61 y 66 del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

ANEXO No. 1

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
638	20/07/2007	681	\$ 17,875.00	No se encontró la documentación comprobatoria.
791	17/12/2007	791	\$ 53,395.00	No se encontró la documentación comprobatoria.
793	17/12/2007	793	\$ 6,000.00	No se encontró la documentación comprobatoria.
794	18/12/2007	817	\$ 8,451.00	No se encontró la documentación comprobatoria.
807	19/12/2007	829	\$ 10,000.00	No se encontró la documentación comprobatoria.

Respuesta del Partido Político.-“La OBSERVACIÓN No. 1 en la que se señala la falta de documentación comprobatoria por la cantidad de \$95,721.00, en el anexo 1 se solventa cada uno de los gastos generados y la explicación referida.

Se anexa la factura 195 por la cantidad de \$17,875.00.

Se anexa la factura 10223 por la cantidad de \$53,395.00.

En virtud de haber apoyado al C. Juan Torres al final del año fiscal 2007, no se tubo la precaución de realizar inmediatamente el repap, resultado ya de las fiestas de fin de año, y posteriormente en el presente ejercicio fiscal fue detectado una vez que se entrego el informe anual de 2007, por lo anterior se anexa a la presente el recibo correspondiente.

Se anexa la factura 3419 por la cantidad de \$8,451.00.

En referencia al ch 829, este se entrego al abogado para que a su vez lo entregara a la c. Rosa Maria Collazo como liquidación parcial en virtud de haber estado colaborando en el comité municipal de Villanueva, sin embargo dicho cheque no fue aceptado por la interesada, razón por la cual se opto por mantenerlo en resguardo del abogado, previendo que en fechas posteriores se conviniera un acuerdo; sin embargo al no haber respuesta favorable, con fecha 31 de marzo del 2008 se rompiero la negociacion por lo cual se convino a cancelar dicho cheque. Se anexa poliza de egreso. Cheque cancelado y asiento de ajuste”.

- **Solventa**, puesto que el partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$95,721.00 conforme a lo siguiente:

Respecto a la póliza No. 638, presentó la factura número 195 de fecha 20 de julio de 2007, que ampara la cantidad de \$17,875.00.

Por lo que se refiere a la póliza No. 791, presentó la factura número 10223 que ampara la cantidad de \$53,395.00.

En cuanto a la póliza No. 793, presentó el Repap número 862, que ampara la cantidad de \$6,000.00.

En relación a la póliza número 794, presentó la factura 3419 que ampara la cantidad de \$8,451.00.

Referente a la póliza número 807 que asciende a la cantidad de \$10,000.00 presentó el cheque número 829 cancelado, así como la póliza diario número 37 con el asiento de ajuste respectivo, lo que acredita que dicho instituto político no presentó la documentación comprobatoria que le fue requerida respecto a esa póliza en virtud a que fue cancelada la operación.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación 2.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$90,397.58, según anexo No. 2 de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

DOCUMENTACION COMPROBATORIA INCOMPLETA

ANEXO No. 2

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
181	28/02/2007	296	\$ 176,330.00	Comprueba con recibos de nómina por la cantidad de \$172,330.00 falta por comprobar la cantidad de \$4,000.00
195	27/02/2007	310	\$ 15,457.43	Comprueba con pago de tenencias por la cantidad de \$15,368.61 falta por comprobar \$88.82
574	15/06/2007	623	\$ 184,850.00	Comprueba con recibos de nómina por la cantidad de \$177,600.00 falta por comprobar la cantidad de \$7,250.00
624	29/06/2007	669	\$ 184,850.00	Comprueba con recibos de nómina por la cantidad de \$180,850.00 falta por comprobar la cantidad de \$4,000.00
151	31/07/2008	Internet	\$ 6,000.00	Comprueba con documentación por la cantidad de \$3,630.81 falta por comprobar la cantidad de \$2,369.19
152	31/07/2007	879	\$ 5,000.00	Comprueba con documentación por la cantidad de \$4,800.80 falta por comprobar la cantidad de \$199.20
234	31/12/2007	727	\$ 8,000.00	Comprueba con documentación por la cantidad de \$7,376.63 falta por comprobar la cantidad de \$623.37
788	17/12/2007	811	\$ 156,350.00	Comprueba con recibos de nómina por la cantidad de \$119,650.00 falta por comprobar la cantidad de \$36,700.00
789	17/12/2007	812	\$ 199,708.50	Comprueba con recibos de nómina por la cantidad de \$164,541.50 falta por comprobar la cantidad de \$35,167.00

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexa recibo de nomina a nombre de Angélica Nañez Rodríguez por la cantidad de \$4,000.00.*

En relación ha este cheque que ampara el pago de tenencias 2007, inicialmente se nos manejo la cantidad de \$15,547.43, sin embargo al ir a la oficina de recaudación ha realizar el pago nos comentaron que hay una pequeña diferencia en el monto del cheque, aceptando aun así el cheque y reembolsándonos la cantidad de \$88.82. Se anexa deposito.

Se anexan dos recibos de nomina a nombre de Olivia Ramírez Montoya por la cantidad de \$1,250.00 y Baudelio Guerrero Briazo por la cantidad de \$6,000.00.

Se anexa recibo de nómina a nombre de Luis Melgar Mendoza por la cantidad de \$4,000.00.

Se anexa póliza de egresos y póliza de diario con la comprobación correspondiente donde se muestra que se encuentra comprobado en su totalidad.

Se anexa póliza de egresos y póliza de diario con la comprobación correspondiente donde se muestra que se encuentra comprobado en su totalidad.

Se anexan recibos de nomina a nombre de Lilia Pérez Robles por la cantidad de \$8,000.00, Armando Ornelas Ceballos por la cantidad de \$6,000.00, Francisco Calderón Montoya por la Cantidad de \$8,500.00, Baudelio Guerrero Briazo por la cantidad de \$6,000.00 y Ma. Del Rosario González Ramírez por la cantidad de \$2,500.00, que en su conjunto suman la cantidad de \$31,000.00 y no, la cantidad que se menciona de \$36,700 que tuvieron a bien mencionar en sus atentos comentarios.

Se anexan recibos de nomina a nombre de Lilia Pérez Robles por la cantidad de \$10,666.50, Armando Ornelas Ceballos por la cantidad de \$8,000.00 y Ma. Del Rosario González Ramírez por la cantidad de \$3,333.50, Ricardo Loera Ávila por la cantidad de \$2,666.50, José Manuel Gómez López \$444.50, Hilda Noemí Cisneros Lara por \$1,333.50, Araceli Muñoz Sifuentes por \$444.50 y Gustavo Góngora por la cantidad de \$48,000.50 y no, la cantidad que se menciona de \$35,167.00 que tuvieron a bien mencionar en sus atentos comentarios”.

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó documentación comprobatoria que ampara la cantidad de \$90,397.58, conforme a lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza número 181, el partido político presentó recibo de nómina de fecha 28 de febrero de 2007, por la cantidad de \$4,000.00, que fue el monto que le faltaba por comprobar respecto a esa póliza.

En cuanto a la póliza número 195, el partido político presentó ficha de depósito que ampara la cantidad de \$88.82, que justifica el reembolso por pago de tenencia.

Respecto a la póliza número 574, presentó los recibos de nóminas que amparan la cantidad de \$7,250.00, que fue el monto que le faltaba por comprobar en dicha póliza.

Así mismo, presentó el recibo de nómina que ampara la cantidad de \$4,000.00, correspondiente a la póliza número 624

Con relación a la póliza número 151, presentó póliza de egresos y póliza de diario a través de las cuales dicho instituto político comprobó el gasto que realizó por la cantidad de \$2,369.19.

De igual forma, en la póliza número 152, presentó póliza de egresos y póliza de diario a través de las cuales dicho instituto político comprobó el gasto que realizó por la cantidad de \$199.20.

En cuanto a la póliza número 234, presentó la póliza de egresos y póliza de diario que acredita la comprobación del gasto por la cantidad de \$623.37.

En lo referente a la póliza número 788, el partido político presentó los recibos de nómina faltantes cuya suma total asciende a la cantidad de \$36,700.00.

Respecto a la póliza número 789, presentó los recibos de nómina faltantes, cuya suma total asciende a la cantidad de \$35,167.00.

Por tanto dicho instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, recibos de nóminas), que amparó el monto que le fue observado por la cantidad de \$90,397.58.

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria realizadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior 2006, por la cantidad de \$1,160.00, según anexo No. 3 de conformidad con el artículo 82, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL PERIODO DEL GASTO

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
211	31/12/2007	590	\$ 290.00	Cuatro depósitos a la cuenta concentradora banamex No. 2015-0002513 de GMAC Mexicana S A C V con fecha 20 de Julio del año 2006.
			\$ 290.00	
			\$ 290.00	
			\$ 290.00	
			1,160.00	

Respuesta del Partido Político.-*“Por omision no se habia reportado dicho gasto y hasta el día 31 de diciembre del 2007, se nos entregaron los recibos correspondientes al area de contabilidad a efecto de que se tomaran en cuenta al gasto en el ejercicio fiscal”.*

- **No solventa,** toda vez que el partido político manifestó que el gasto corresponde al ejercicio fiscal del año dos mil seis (2006) y lo registran en el ejercicio fiscal del año (2007). Dicho instituto político debió haber registrado el pasivo correspondiente en el ejercicio fiscal 2006.

Fundamento legal.- Artículo 82 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$22,000.00, según anexo No. 4 de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN REQUISITOS FISCALES

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
------------	-------	------------	---------	-------------

30	30/01/2007	150	\$ 22,000.00	Comprobante de gastos que no reúne los requisitos fiscales (recibo simple)
----	------------	-----	--------------	--

Respuesta del Partido Político.-*"Se repone recibo simple por la factura 187 por la cantidad de \$22,000.00".*

- **Solventa**, toda vez que el instituto político sustituyó el recibo simple sin requisitos fiscales que le fue observado con la factura número 187, que cuenta con los requisitos fiscales, y que ampara cantidad de \$22,000.00.

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación 5.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad de \$10,000.00, según anexo 5 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

EROGACIONES SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
257	31/12/2007	682	\$ 10,000.00	el Repaps No. 742 no tiene la firma del beneficiario

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexa copia de el Repap No. 742 con la firma respectiva".*

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó el Repap número 742 con la firma de la persona que recibió el pago, que ampara la cantidad de \$10,000.00.

Fundamento Legal.-Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

“Se detectaron erogaciones con documentación que no tienen la firma de autorización por la cantidad de \$10,000.00, según anexo No. 6 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN FIRMA DE AUTORIZACIÓN

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
150	30/06/2007	Internet	\$ 10,000.00	Repap No. 220 a nombre de Jaime Gerardo de la Fuente por la cantidad de \$5,000.00 y Repap No. 221 a nombre de Josue Neri Ríos por la cantidad de \$5,000.00. No contiene la firma de autorización

Respuesta del Partido Político.-“Se anexa copia de los Repaps 220 y 221 con las firmas de autorización correspondientes”.

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó los repaps números 220 y 221, con las firmas de autorización correspondiente, que amparan la suma total de \$10,000.00 de la póliza número 150.

Fundamento Legal.- Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 7

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad de \$799.71, según anexo No. 7 de conformidad

con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

DOCUMENTACION COMPROBATORIA A NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
23	28/02/2007	298	\$1,000.00	Facturas números: 26151 y 26152 de Servicio de Villa de Cos, S.A.C.V. por la cantidad de \$350.00 cada una se encuentran a nombre del Partido de la Revolución Democrática.
147	30/06/2007	472	\$ 20,000.00	Presenta factura número 857 a nombre de Maria del Rocío Marrufo expedida por Dera! Automotriz, S.A. de C.V. por la cantidad de \$99.71

Respuesta del Partido Político.-*“Con relación a las facturas No. 26151 y 26152 por la cantidad de \$350.00 cada una, por falta de precaución de quien realizo este consumo la facturación salió a nombre del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se le enviaron al proveedor, realizándose la cancelación de estas y a la vez se nos entrego la reposición de cada una de ellas por la cantidad que se habia generado, anexando copia de la nueva facturación”.*

“Con relación a la factura No. 857 por la cantidad de \$99.71, por falta de precaución de quien realizo este consumo la facturación salió a nombre del propietario por lo que se le envió al proveedor, realizándose la cancelación de la factura y a la vez se nos entrego la reposición de esta. Anexando copia de la nueva facturación”.

- **Solventa**, puesto que el instituto político presentó documentación comprobatoria que ampara la cantidad de \$799.91, conforme a lo siguiente:

Presentó las facturas números 48719 y 48720, que amparan la cantidad de \$700.00, asimismo, se constató que las facturas anteriores que presentó el partido político estuvieran debidamente canceladas.

Presentó la factura número 03746, por la cantidad de \$99.71 en sustitución de la factura número 0857.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 8.

“Se detectaron erogaciones que están registradas y contabilizadas y el cheque se encuentra cancelado físicamente por la cantidad de \$9,900.00, según anexo No. 8 de conformidad con el artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
583	19/06/2007	632	\$ 9,900.00	El Cheque físicamente está cancelado el Partido lo tiene Contabilizado y registrado.

Respuesta del Partido Político.-“En referencia al ch 632 a favor de Anastasio Lopez Olmos por la cantidad de \$9,900.00 tal y como fue revisado, se constato que el cheque fue cancelado y reingresado contablemente con fecha 31 de julio del 2007, por lo que se anexan poliza de egresos 583 y poliza de ajuste de diario numero 159”.

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó la póliza de ajuste número 159, de fecha 31 de julio de 2007, a través de la cual corrigió el número de cheque que correspondía a un cheque cancelado por la cantidad de \$9,900.00, asimismo se verificó que el cheque número 632 estuviera debidamente cancelado.

Fundamento Legal.- Artículo 60 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 9.

“Se solicita documentación comprobatoria referente a actividades específicas tal como lo señalan los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.-*“En relación a esta observación me permito informar a usted que adjunto al presente se envía documentación en la que se constatan los gastos efectuados a través de la partida de actividades específicas, esperando que esta se cumpla con los requerimientos que nos han sido solicitados”.*

- **Solventa**, toda vez que por actividades específicas al partido político le correspondió destinar la cantidad de \$186,028.16, destinó la cantidad de \$404,002.34. Una vez analizada la documentación comprobatoria que presentó el partido político por ese concepto se desprende que dicho instituto político se apegó a lo establecido por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a los requisitos que establecen los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte, se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- “En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,760.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo en algunos casos, no contienen la leyenda de “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de alimentos, que rebasaron las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,142.00 no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en el rubro de cuentas por cobrar por concepto de: deudores diversos, prestamos al personal, préstamos a comités, gastos a comprobar y anticipos a proveedores, en algunos casos no tuvieron ningún movimiento de recuperación en el transcurso del año. Incumpliendo lo que establece el artículo 82, numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Para el pago de la nómina del personal se expide un solo cheque a nombre del Secretario de finanzas, posteriormente se hacen los recibos de pago por cada beneficiario, por tratarse de cantidades elevadas deberán hacerse pagos nominativos en forma individual para cada beneficiario."

Respuesta del Partido Político.-*"En relación a las irregularidades señaladas de carácter técnico general me permito comentar a usted lo siguiente:*

Para el caso de algunos cheques que salen a nombre del titular del area de finanzas es en virtud de aseguramos el total de la comprobación.

Respecto al seguimiento de las bitácoras vehiculares, me permito comentar que el no tener al cien por ciento las bitácoras, obedece a que el parque vehicular de este instituto es muy pequeño, y muchas de las actividades se realizan en vehículos particulares de los militantes.

Respecto a los gastos por concepto de alimentos que rebasan el número de cuotas de salario mínimo, trataremos en lo sucesivo de anexar el oficio correspondiente. Con relación al rubro de cuentas por cobrar de algunos deudores diversos estos anteceden a la presente administración de este instituto, por lo que ya ha sido prácticamente imposible lograr su recuperación.

Por último con relación al pago de nomina del personal este se hace a partir del mes de marzo a través de monedero electrónico con la institución bancaria Banorte”.

* Al respecto, esta Comisión le recomienda al partido político se apegue a lo establecido por los artículos 63, 73 fracción III, 74, 75, 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido de la Revolución Democrática.

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día 29 de febrero del presente año, derivado de la revisión de gabinete se le hicieron una (1) recomendación y dos (2) observaciones, mediante oficio 94/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), dicho instituto político dio respuesta mediante oficio sin número de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Recomendación 1.

Se le recuerda sobre la obligación de dar cumplimiento a lo que señala el art. 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se les solicita tener presente y a la vista toda la documentación original de gastos en

actividades específicas tal como lo señalan los artículos 96, 97, 98, 99, 100, y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.-*"Se acepta la recomendación y se tendrá visible la información correspondiente al rubro de Actividades Específicas".*

* Se tiene por atendida esta recomendación, dado que el ese instituto político presentó la documentación original de gastos en actividades específicas.

Observación 1.

"Se verificó el financiamiento privado recibido y excede el límite establecido en el artículo 44, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y artículo 63, fracción I, de la Ley Electoral del estado de Zacatecas, se excede en \$1'273,331.89 según detalle:"

Observación 2.

"En el rubro de aportación de militantes y simpatizantes contravienen lo que mandata la legislación electoral vigente. Excede el límite de aportación del 0.1% tope de \$50,670.29 que señala el artículo 63, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas."

Respuesta del Partido Político.-*"Observación N° 1 y 2.- En la reunión con la Comisión de Administración y Prerrogativas donde estuvieron presente los consejeros y la Dirección Técnica, se expuso esta situación el porqué se han rebasado el límite del financiamiento privado establecidos en la Constitución Política del Estado de Zacatecas y La Ley Electoral, los cuales se explico que derivado del proceso electoral interno que vivió este partido, el reglamento de precampaña establece que fueran integrados a la contabilidad los ingresos y egresos efectuados en esta actividad donde cada candidato absorbió dicho gasto que derivo que se rebasara el tope establecido en el mismo, dicha situación no esta regulada en el Reglamento para la presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos como se reconoció.*

También fue tratado al punto de aportación de militantes y simpatizantes donde excede el límite de aportación del 0.1% que señala el artículo 63, Fracción III, de la Ley Electoral, sin embargo el Consejero Cid acepto que este tipo de aportaciones (cuotas extraordinarias) no fueran consideradas dentro de este rubro, ya que el Estatuto señala que deben de aportar el 5 o el 10 por ciento los funcionarios designados o de elección, situación que fue tratada en el ante proyecto de dicho reglamento y validada por la Comisión, para que no fueran incluidos en este rubro. Las personas que mencionan en dicha relación han y siguen ocupando cargos de elección popular, dichas aportaciones corresponden adeudos generados de años anteriores de los cargos que han tenido, el caso específico de C. Clemente Velásquez Medellín quién es actualmente Diputado Local".

- **Solventa**, las dos observaciones, toda vez que las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de los simpatizantes y militantes podrán realizarse de conformidad con lo establecido en los propios estatutos de los partidos políticos; en el caso concreto el Partido de la Revolución Democrática, refiere en su escrito de contestación el monto que de conformidad con sus estatutos aportarán sus militantes y simpatizantes.

"ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
(Aprobado en el VIII Congreso Nacional, marzo 28 de 2004)
CAPÍTULO XII. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL
PARTIDO.

ARTÍCULO 39°. De las cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Todo miembro del Partido está obligado a pagar cuotas.
2. Las cuotas ordinarias serán obligatorias para todo miembro del Partido; la cuota mínima anual será de un día de salario mínimo general vigente.
3. Las cuotas extraordinarias deberán cubrirlos todos aquellos miembros del Partido que perciban alguna remuneración por ocupar algún cargo de dirección dentro del mismo o de servidores públicos, tales como los siguientes:
 - a. Cargos de elección popular; entre los que se encuentran la o el Presidente de la República, las o los gobernadores, presidentes municipales, síndicos y regidores, legisladores federales y locales;
 - b. Cargos de servidores públicos de confianza en la administración federal, local y de los ayuntamientos, así como en empresas y organismos públicos de cualquier naturaleza, desde el nivel de jefe de unidad departamental hasta el de más alto rango, y
 - c. Cargos de dirección en el Partido en sus diferentes niveles, quedando comprendidos las y los dirigentes y funcionarios de primer nivel, desde la categoría de presidentes, secretarios y subsecretarios, así como directores y subdirectores.

4. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo de elección popular será del 10 por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas en el mes por concepto del cargo público. La cuota mensual de los miembros del Partido que ocupen un cargo público distinto a los de elección popular y de aquellos que ocupen un cargo en el Partido será de cinco por ciento sobre el total de sus percepciones líquidas mensuales.
5. Las cuotas extraordinarias se cobrarán mediante poder extendido a favor de la secretaria de finanzas del Partido, desde antes de la rendición de la protesta. La secretaria de finanzas extenderá el recibo correspondiente.
6. Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán depositadas en una cuenta bancaria concentradora que permita obtener al Partido un estado de cuenta por cada afiliado. Su titular será la secretaria de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional".

Fundamento Legal.- Artículo 61 fracción I de la Ley Electoral del Estado.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas, a dicho instituto político se le realizaron cinco (5) observaciones dio respuesta mediante oficio de fecha doce (12) de mayo del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Observación 1.

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$129,360.47, según anexo No. 1.de conformidad a los artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
84	06/02/2007	1374	\$ 2,130.15	No se encontró documentación alguna
184	28/02/2007	1459	\$ 30,000.00	No se encontró documentación alguna
163	27/02/2007	1439	\$ 7,772.60	No se encontró documentación alguna
144	23/02/2007	1423	\$ 5,100.00	No se encontró documentación alguna
24	14/12/2007	2602	\$ 8,019.18	No se encontró documentación alguna
91	28/12/2007	2662	\$ 40,000.00	No se encontró documentación alguna
91	12/01/2007	1120	\$ 6,032.50	No se encontró documentación alguna
185	22/01/2007	transfer	\$ 4,838.93	No se encontró documentación alguna

81	31/12/2007	diario	\$ 25,467.11	No se encontró documentación alguna
----	------------	--------	--------------	-------------------------------------

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexa póliza original 84 de Egresos donde está integrada las facturas 1472 y 1474 por un importe total \$2,130.15.*

Se anexa póliza original cheque y recibo por la cantidad solicitada

Se anexa fotocopia de póliza de seguro, ya que la original fue requerida para pago de la pérdida total.

Se anexa póliza original y recibo por la cantidad solicitada.

Se anexa póliza original y recibo por la cantidad solicitada.

Fue registro de un pasivo y la documentación original se encuentra registrada en la póliza Diario 31 del 15 de agosto de 2007, la cual contiene factura original No. F/1396 por la cantidad de \$285,557.62 números Generadores y fotografías.

Se anexa póliza y repap No. 626 originales por la cantidad solicitada".

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de, \$129,360.47 conforme a lo siguiente:

Presentó la póliza de egresos número 84 debidamente soportada con las facturas números 1472 y 1474, que amparan la cantidad de \$2,130.15.

Respecto a la póliza número 184, presentó la póliza cheque y recibo de préstamo personal a nombre de Hiram Ásale Galván Ortega, que ampara la cantidad de \$30,000.00.

Por lo que se refiere a la póliza número 163, presentó fotocopia de póliza de seguro, que ampara la cantidad de \$7,772.60.

En cuanto a la póliza número 144, presentó póliza y recibo por concepto de transferencia al comité municipal de Tlaltenango, que ampara la cantidad de \$5,100.00.

Referente a la póliza número 24, presentó póliza cheque y repap número 2284, que ampara la cantidad de \$8,019.18.

Respecto a la póliza número 91, presentó el egreso con el que acreditó que fue registrado como pasivo (acreedores diversos), por la cantidad de \$40,000.00.

Por lo que se refiere a la póliza número 91 presentó el repap número 626 que ampara la cantidad de \$6,032.50.

En cuanto a la póliza número 185, presentó copia del boleto de avión, que ampara la cantidad de \$4,838.93.

En lo relativo a la póliza número 81 presentó la documentación comprobatoria correspondiente a gastos efectuados en viáticos, por la cantidad de \$25,467.11.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 2.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$134,084.36, según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

DOCUMENTACION COMPROBATORIA INCOMPLETA

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
63	14/02/2007	1357	\$ 6,032.50	comprueba \$2,500.00 falta comprobación de \$3,5
4	06/02/2007	1309	\$ 2,500.00	falta credencial de elector
96	14/02/2007	1386	\$ 3,000.00	Sin recibo y contrato de arrendamiento.
183	28/02/2007	transfer	\$115,973.04	comprueba \$97,154.93 falta comprobación de \$18,818.11
164	27/02/2007	1440	\$ 6,350.00	comprueba \$2,500.00 falta comprobación de \$3,8

40	15/12/2007	transfer	\$383,632.49	Comprueba \$368,540.95 falta comprobación de \$15,091.54.
140	16/01/2007	transfer	\$ 11,165.83	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$3,850.00
138	16/01/2007	transfer	\$ 11,165.83	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$3,850.00
134	16/01/2007	transfer	\$ 9,464.10	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$3,850.00
133	16/01/2007	transfer	\$ 9,464.10	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$3,850.00
132	16/01/2007	transfer	\$ 10,547.02	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$3,850.00
130	16/01/2007	transfer	\$ 11,165.83	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$3,850.00
230	30/01/2007	1217	\$ 15,124.34	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$9,608.84
250	30/01/2007	transfer	\$137,915.63	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$23,100.00
247	30/01/2007	1234	\$ 6,032.50	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$2,500.00
245	30/301/2007	1232	\$ 1,400.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$1,400.00
27	31/12/2007	diario	\$ 40,696.75	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$7,000.00, ya que anexan recibos de gastos a comprobar pero no se contabilizan como tal.
57	15/06/2007	transfer	\$112,655.47	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$9,872.35
144	30/06/2007	transfer	\$115,058.23	Falta documentación comprobatoria por la cantidad \$10,711.02

Respuesta del Partido Político.- "Se anexa REPAP original No. 640 por la cantidad solicitada.

Se envía copia de la credencial.

Se envía recibos de arrendamiento y contrato en original por la cantidad solicitada.

La póliza 183 especifica todos los abonos que se pagan con los cargos los cuales están respaldados comprobatoriamente con los REPAP expedidos al personal, no contempla las deducciones y/o impuestos que el personal debe de pagar como: infonavit, seguro social y descuentos (préstamos personales, aportaciones al partido, etc. Por ello es que arrojan estas diferencias, las cuales están debidamente contabilizadas en la póliza de egresos 183. Se anexa REPAP original No. 646, 644, 666, 643, 645, 641, y 642 que faltaban, para que la sumatoria total sea igual a la de la póliza en mención.

Se anexa REPAP original No. 647 por la cantidad solicitada.

La póliza 40 especifica todos los abonos que se pagan con los cargos las cuales están reportados comprobatoriamente con los REPAP expedidos al personal, no contempla las deducciones y/o impuestos que el personal debe de pagar como: infonavit, seguro social y descuentos (préstamos personales, aportaciones al partido, etc.) por ello es que arrojan diferencias, las cuáles están debidamente contabilizadas en la póliza de egresos 40. Se anexa REPAP original No. 291 y 294 que faltaban, para que la sumatoria total se igual a la de la póliza en mención.

Se anexa REPAP original No. 621 por la cantidad solicitada.

Se anexa REPAP original No. 624 por la cantidad solicitada.

Se anexa REPAP original No. 663 por la cantidad solicitada.

Se anexa REPAP No. 623 con la cantidad solicitada.

Se anexa REPAP original No. 622 por la cantidad solicitada.

Se anexa REPAP original No. 625..

La documentación comprobatoria está registrada en la póliza Diario 40 y 53 del 31 de Diciembre de 2006. Se envía póliza original y documentación comprobatoria facturas Nos. 93314, 36506, 93345, 93351, 4647, 93365, 93389, 93405, 4745, 93510, 93590, 4793, 93609, 08080, 93635, 93651, 93659, 93706, 4860, 37106, 9373).

La póliza 250 especifica todos los abonos que se pagan con los cargos los cuáles están respaldados comprobatoriamente con los REPAP expedidos al personal, pero el comprobante de las transferencias al personal, no contempla las deducciones y/o impuestos que el personal debe de pagar como: infonavit, seguro social, y descuentos (préstamos personales, aportaciones al partido etc.) por ello es que arrojan estas diferencias las cuáles están debidamente contabilizadas en la

póliza de egresos 250. Se anexa nómina completa con REPAP originales No. 764, 75, 76, 77, 65, 69, 68, 78, 79, 73, 70, 83, 67, 72, 71, 654, 199, 8, 2030, 2031, 660, 1094, 659, 656, 2028, 656, 2028, 66, 2027, 655, 2026, los cuáles están revisados pero no contienen el sello de revisado por lo cual se anexan y REPAP 627, 628, 631, 629, 632, 630 y 665 que faltaban, para que la sumatoria total se igual a la de la póliza en mención.

Se anexa REPAP original No. 633 por la cantidad solicitada.

Se anexa REPAP original No. 673 por la cantidad solicitada.

Por error este cargo fue abonado por error a Formación política, se anexa ajuste.

Se anexa póliza de Egresos N° 57 con su documentación comprobatoria en copia, donde se podrá cotejar que no falta cantidad por comprobar.

La póliza 144 especifica todos los abonos que se pagan con los cargos los cuales están respaldados comprobatoriamente con los REPAP expedidos al personal, pero el comprobante de las transferencias al personal, no contempla las deducciones y/o impuestos que el personal debe de pagar como: infonavit, seguro social, y descuentos (préstamos personales, aportaciones al partido, etc.) por ello es que arrojan estas diferencias, las cuales están debidamente contabilizadas en la póliza de egresos 144. Se anexa REPAP original No. 667 y 668 que faltaban, para que la sumatoria total se igual a la de la póliza en mención”.

- **Solventa**, puesto que el instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$134,084.36, conforme a lo siguiente:

Respecto a la póliza número 63, presentó el repap original número 640 por la cantidad de \$3,532.50, que fue el monto que le fue observado.

Referente a la póliza número 4, presentó fotocopia de la credencial de elector, que fue el documento que le fue requerido al partido político.

En cuanto a la póliza número 96, presentó contrato original y recibos de arrendamiento por la cantidad de \$3,000.00, que fue el monto observado.

En lo relativo a la póliza número 183, presentó los repap originales números 646, 644, 666, 643, 645, 641,642, que amparan la cantidad de \$18,818.11.

En relación a la póliza número 164, presentó el original del repap número 647 que ampara la cantidad de \$3,850.00.

En lo que concierne a la póliza número 40, presentó los repap números 291 y 294 que amparan la cantidad de \$15,091.54.

En cuanto a lo relacionado con la póliza número 140, presentó el original del repap número 621, que ampara la cantidad de \$3,850.00.

Respecto a la póliza número 138, presentó el original del repap número 624, que ampara la cantidad de \$3,850.00.

De la póliza número 134, presentó el original del repap número 663, por la cantidad de \$3,850.00.

Referente a la póliza número 133, el partido político presentó el original del repap número 623 por la cantidad de \$3,850.00.

En lo relacionado con la póliza número 132, presentó el original del repap número 622 que ampara la cantidad de \$3.850.00.

En lo relativo a la póliza número. 130, presentó el original del repap número 625 por la cantidad de \$3,850.00.

En lo concerniente a la póliza número 230, presentó documentación comprobatoria consistente en las facturas números 93314, 36506, 93345, 93351, 4647, 93365, 93389, 93405, 4745, 93510, 93590, 4793, 93609, 08080, 93635, 93651, 93659, 93706, 4860, 37106, 9373, que ascienden a la cantidad de \$9,608.84.

En cuanto a la póliza número 250, presentó nómina completa con los REPAP originales números 764, 75, 76, 77, 65, 69, 68, 78, 79, 73, 70, 83, 67, 72, 71, 654, 199, 8, 2030, 2031, 660, 1094, 659, 656, 2028, 656, 2028, 66, 2027, 655, 2026, que ascienden a la cantidad de \$23,100.00.

Por lo que se refiere a la póliza número 247, presentó original del repap número 633, que ampara la cantidad de \$2,500.00.

En relación a la póliza número 245, presentó original del repap número 673, que ampara la cantidad de \$1,400.00.

En lo relativo a la póliza número 27, presentó ajuste de corrección a la cuenta de formación política, por la cantidad de \$7,000.00.

En cuanto a la póliza número 57, presentó recibos Nos. 1359, 1349, 1377 y 1375 de reconocimientos por actividades políticas que amparan la cantidad de \$9,872.35.

Referente a la póliza número 144, presentó los repaps en original Nos. 1452, 1448, 1420, y 1446, que amparan la cantidad de \$10,711.02.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 3.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del Beneficiario por la cantidad de \$5,833.33, según anexo No. 3 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coalición.”

EROGACIONES SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
13	14/12/2007	2591	\$ 5,833.33	falta firma del beneficiario

Respuesta del Partido Político "Se anexa REPAP original No. 2262 que contiene firma del beneficiario.

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó el original del repap No. 2262, debidamente firmado por el beneficiario.

Fundamento Legal.- Artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coalición."

Observación 4

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria en copia fotostática por la cantidad de \$319,289.50, según anexo No. 4, de conformidad con el artículo 61, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

DOCUMENTACION COMPROBATORIA EN COPIA FOTOSTATICA

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
100	26/06/2007	2059	\$ 26,852.50	presenta copia fotostática de factura 1254
95	20/06/2007	2056	\$ 290,988.00	presenta copia fotostática de factura 4007
65	10/12/2007	2157	\$ 1,449.00	presenta copia fotostática de factura 28

Respuesta del Partido Político.-*"Esta factura se encontraba archivada en activo fijo por tratarse de mobiliario, el cual se les proporciona para su revisión, se anexa factura original"*.

Se les envía factura original para su sello.

Se anexa póliza original 31 diario de fecha 26/06/07 y factura original N° 28 del proveedor Grupo Asesor en informática la cual esta archivada en pasivos".

- **Solventa**, toda vez que el partido político presentó documentación comprobatoria (facturas originales) por la cantidad de \$319,289.50, conforme a lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza número 100, presentó factura original número 01254 que ampara la cantidad de \$26,852.50.

En cuanto a la póliza número 95, presentó la factura original que ampara la cantidad de \$290,988.00.

Respecto a la póliza número 65, presentó la factura original número 28 que ampara la cantidad de \$1,449.00.

Fundamento Legal.- Artículo 61, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Observación 5.

"Se solicita documentación comprobatoria referente a actividades específicas tal como lo señalan los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexan dos informes GAE donde se especifica el total de actividades realizadas en este rubro, acompañados de sus testigos correspondientes así como su documentación comprobatoria"*.

- **Solventa**, toda vez que por actividades específicas al partido político le correspondió destinar la cantidad de \$346,253.65, destinó la cantidad de \$504,259.06. Una vez analizada la documentación comprobatoria que presentó el partido político por ese concepto se desprende que dicho instituto político se apegó a lo establecido por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a los requisitos que establecen los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte, se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,760.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo no contienen la leyenda de "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- Se detectó que en el rubro de cuentas por cobrar por concepto de: deudores diversos, prestamos al personal, prestamos a comités, gastos a comprobar y anticipos a proveedores, en algunos casos no tuvieron ningún movimiento de recuperación en el transcurso del año. Incumpliendo lo que establece el artículo 82, numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

* Al respecto, esta Comisión le recomienda al partido político se apegue a lo establecido por los artículos 63, 73 fracción III, 74, 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido del Trabajo

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día primero (1°) de marzo del presente año, por ese partido político, se le hicieron siete (7) observaciones, mediante oficio 87/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), dicho instituto político dio respuesta mediante oficio sin número de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Observación 1.

“Se solicita la presentación de los estados financieros con la firma de la persona facultada para ello tal como lo señala el artículo 24, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:”

“Los informes financieros de gasto ordinario y de campaña deberán ser suscritos por el titular del órgano interno estatal. Asimismo, los partidos políticos, a través de sus dirigencias estatales, notificarán cualquier cambio que se efectúe en la integración del mismo, en un término de 10 días hábiles.”

Respuesta del Partido Político.-*"Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas."*

- **Solventa**, puesto que el instituto político presentó los Informes de los Estados Financieros, con la firma de la persona encargada de su órgano interno de administración y finanzas, que es la persona facultada para ello.

Fundamento Legal.- Artículo 24, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones"

Observación 2.

"Se solicita Balanzas de comprobación en forma mensual de enero a Diciembre del 2007, mismas que deben contener los movimientos de cargos y abonos de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Respuesta del Partido Político.- *"Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas."*

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó las Balanzas de Comprobación que contienen los movimientos de cargos y abonos de enero a diciembre del 2007, que le fueron requeridas.

Fundamento Legal.- Artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

“No presenta los formatos correspondientes por ingresos de aportación de militantes, simpatizantes y rendimientos financieros de conformidad con el artículo 29 del Reglamento para la presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. Se solicita formatos: Formato Apom 1 y 2; Formato Apos 1 y 2 y Formato Rendifin.”

Respuesta del Partido Político.- *“Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas.”*

- **No solventa**, en virtud de que el instituto político presentó los formatos apom1 y 2, apos 1 y 2 y rendifin, con inconsistencias tales como: la falta de firma del aportante y la firma del titular del órgano interno y omite algunos formatos de aportaciones, según se detalla a continuación:

Aportación de Militantes:

No. de Folio	Importe	Inconsistencia
111	\$135.00	Falta la firma del aportante, los datos de la

		credencial de elector y el R:F:C:
109	14,000.00	Falta la firma del aportante, los datos de la credencial de elector y el R:F:C.
Sin folio	15,000.00	No presentó
Sin folio	3,387.95	No presentó
Sin folio	600.00	No presentó
Sin folio	1,200.00	No presentó
107	14,000.00	Falta la firma del aportante, los datos de la credencial de elector y el R:F:
106	14,000.00	Falta la firma del aportante, los datos de la credencial de elector y el R:F:
105	14,000.00	Falta el R:FC: y la credencial de elector
Total	\$76,322.95	

Aportación de simpatizantes:

No utilizan el formato APOS utilizan el formato APOM 1

No. de Folio	Importe	Inconsistencia
104	\$1,000.00	No presentó los datos del R:F:C, y la credencial de elector
103	2,876.00	No presentó los datos del R:F:C, y la credencial de elector
Total	\$3,876.00	

Asimismo, con relación al formato Rendifin con folio No. 001 de fecha 30 de septiembre del 2007, el partido político lo presentó en ceros, cuando debió haber registrado la cantidad de \$2,936.08.

Fundamento Legal.- Artículos 29, 42, 43, 44 y 46 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observación 4.

“No presenta los formatos correspondientes a egresos por Recibos de Reconocimientos por participación en actividades políticas de conformidad a los artículos 66, 70 y 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Se solicita formatos: Repaps, CF Repaps y reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por este concepto.”

Respuesta del Partido Político.- *“Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas.”*

- **No solventa**, toda vez que el instituto político presentó los formatos repaps con inconsistencias tales como::

Sin firma de quien recibe Repap's números	Sin firma del funcionario que autoriza Repap's números	Sin credencial de elector Repap's números	Sin firma y sin credencial de elector Repap's números	Sin datos, sin firmas y sin credencial de elector. Repap's números
ENE.- 0799, 0599, 1627, 1630, Mayo 1964, 0989	ENE.- 0800, 0389, 0387, 0386, 0385, 0382, 0380, 0373, 0372, 0369, 0366, 0310, 0302, 0306, 0304, 0332, 0346, 0263, 0299, 0297, 0284, 0247, 0280, 0271, 0269, 0311, 0308,	ENE.- 1633, 0303, 0327, 0343, 0344, 0272, 0315, marzo 0554, 0558, 0559, 0563, 0566, 0568, 0570, 0577, 0578, 0580, 0573, 0574, 0575, 0623, 0524, 0525, 1916, 0555, abril	ENE.- 0371, 0290, 0600, 0900, 1629, 1632, 1636, Feb.- 0516, 0517, 0515, 0507, 0505, 0504, 0503, 0518, 0496, 0490, 0489, 0488, 0487, 0484, 0480, 0478, 0477, 0401, 0460, 0459, marzo 0635, 0597, 0680, 0669, 0668, 0662, 0660, 0639, 0637, 0644, 0643, 0642,	Feb-1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 0476, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, marzo 1933, 1934, 1935, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946,

feb	0495,	0728,	0791,	0641,	0640,	0649,	1947,	1948,	1950,
0485,	0483,	0784,	0720,	0647,	0646,	0654,	1949,	1951,	1956,
0482,	0481,	0729,	0733,	0651,	0650,	0658,	1957,	1952,	1953,
0464,	marzo	0739,	0752,	0657,	0656,	0521,	1954,	1955,	1956,
0670,	0666,	0728,	0729,	0590,	0593,	0620,	1957,	1958,	1960,
0665,	0645,	Mayo	0795,	0534,	0523,	0522,	1961,	1962,	1963,
abril	0499,	0860,	0862,	0520,	0624,	0610,	1903,	1904,	1905,
0793,	0790,	0863,	0968,	0609,	0601,	0655,	1906,	1907,	1908,
0789,	0897,	0966,	0859,	0553,	0579,	0591,	1909,	1910,	1911,
0783,	0781,	julio	1244,	0546,	0544,	0541,	1912,	1959,	1913,
0780,	0774,	Ago	1346,	1914,	0538,	0529,	1696,	1697,	1698,
0779,	0775,	1342,	1340,	0527,	0542,	0614,	1699,	1700,	1901,
0858,	0857,	1339,	1337,	0613,	0603,	0588,	1902,	1915,	1915,
0714,	0791,	1336,	1335,	0551,	0703,	abril	1917,	1976,	1918,
0784,	0714,	1332,	1331,	0163,	0160,	0161,	1919,	1920,	1921,
0720,	0733,	1330,	1321,	0162,	0159,	0158,	1978,	1922,	1923,
Mayo	0958,	1320,	1319,	0157,	0155,	0786,	1924,	1925,	abril
0976,	0976,	1318,	1317,	0154,	0152,	0777,	0782,	1928,	1929,
1000,	0999,	1316,	1315	0746,	0744,	0737,	1930,	1931,	1932,
0981,	0975,	Sept,	1440,	0736,	0772,	0707,	1928,	1929,	1927,
0974,	0971,	1443,	1459,	0710,	0711,	0715,	Mayo	1969,	1971,
0970,	0969,	1705,	Oct-	0716,	0717,	0718,	1975,	1974,	1973,
0960,	0959,	1453,	1456	0719,	0721,	0722,	1972,	Nov-1648	
0954,	0950,	1463,	Nov-	0723,	0725,	0726,			
0949,	0947,	1590,	1587,	0727,	0730,	0731,			
0944,	0942,	1710		0732,	0734,	0735,			
0941,	0940,			0742,	0743,	0745,			
0939,	0938,			0747,	0749,	0750,			
0931,	0936,			0754,	0758,	0713,			
0285,	1964,			0712,	0709,	0709,			
0868,	0877,			0705,	0704,	0797,			
0878,	0866,			0724,	0771,	0762,			
0876,	0881,			0769,	0768,	0766,			
0882,	0883,			0765,	0764,	0765,			
0884,	0886,			0757,	0755,	0746,			
0891,	0987,			0744,	0737,	0736,			
0990,	0989,			0772,	0779,	0858,			
0996,	0937,			0857,	0707,	0710,			
0794,	0796,			0711,	0715,	0716,			
0865,	0869,			0717,	0718,	0719,			
0852,	junio			0721,	0722,	0723,			
1131,	1140,			0725,	0726,	0727,			
1142,	1106,			0730,	0731,	0732,			
1108,	1109,			0734,	0735,	0739,			
1112,	1110,			0742,	0743,	0745,			
1113,	0943,			0747,	0749,	0750,			
1116,	1127,			0754,	0758,	0713,			
1124,	1132,			0712,	0709,	0708,			
0241,	julio			0705,	0704,	0797,			

1289,	1285,	0700,	0165,	0699,
1283,	1282,	0697,	0839,	0798,
1281,	1279,	0696,	0695,	0691,
1273,	1272,	0689,	0688,	0687,
1269,	1267,	0898,	0702,	0164,
1255,	1253,	MAYO	0955,	0948,
1252,	1249,	0204,	0196,	0203,
1248,	1247,	0197,	0194,	0206,
1241,	1240,	0988,	0991,	0972,
1239,	1236,	0957,	0956,	0953,
1233,	1234,	0951,	0929,	0933,
1232,	1231,	0934,	0207,	0205,
1227,	1226,	0201,	0195,	1138,
1225,	1222,	0192,	1128,	0190,
1221,	1220,	0189,	0188,	0187,
1219,	1217,	0186,	0185,	1135,
1216,	1214,	1136,	1107,	1114,
1211,	1210,	1115,	0861,	0864,
1208,	1209	0867,	0870,	0873,
		0874,	0885,	0887,
		0888,	0890,	0893,
		0892,	0694,	0500,
		0896,	0240,	0239,
		0238,	0237,	0236,
		0235,	0234,	0233,
		0232,	0231,	0229,
		0228,	0227,	0225,
		0224,	0223,	0222,
		0221,	0220,	0219,
		0218,	0217,	0216,
		0215,	1970,	0213,
		0212,	0211,	0210,
		0209,	0208,	junio
		0983,	0994,	0171,
		0172,	0173,	0174,
		0175,	0176,	0177,
		0184,	0183,	0182,
		0181,	0180,	0179,
		0178,	0962,	0965,
		1133,	0964,	0973,
		1139,	1141,	1101,
		1103,	1104,	1145,
		1111,	1117,	1119,
		1120,	1122,	0946,
		1130,	0170,	0169,
		0168,	0167,	1137,
		1129,	0979,	julio
		1287,	1286,	1280,
		1278,	1277,	1276,

			1275,	1274,	1271,	
			1270,	1268,	1265,	
			1266,	1264,	1237,	
			1258,	1257,	1256,	
			1254,	1251,	1250,	
			1246,	1245,	1243,	
			1242,	1238,	1235,	
			1230,	1229,	1224,	
			1223,	1218,	1215,	
			1213,	1212,	Ago	
			1706,			

Además, el CD que aportó dicho instituto político está dañado y no fue posible su lectura.

Por otra parte, el partido político rebasó el límite establecido en el artículo 69 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, el cuál asciende a la cantidad de \$1'249,849.42, toda vez que reportó la cantidad de \$2'275,391.00, por lo que excedió el límite máximo del 20% del financiamiento público recibido por concepto de reconocimientos por participación en actividades políticas, que asciende a la cantidad de \$1'025,421.85.

Fundamento Legal.- Artículos 66, 69, 70 y 72 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”

Observación 5.

“Se solicita movimientos auxiliares de todo el catálogo de cuentas desde 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2007 de conformidad con el artículo 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.- *“Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o*

recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas.”

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó los movimientos auxiliares del catálogo de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007.

Observación 6.

“Se solicita auxiliar contable de la cuenta de bancos y estados de cuenta bancarios por cada mes para poder llevar a cabo la revisión de las conciliaciones bancarias tal como lo señala el artículo No. 15, numeral 1, inciso a) del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”

Respuesta del Partido Político.- *“Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas.”*

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios por cada mes que le fueron solicitados.

Observación 7.

“Se solicita la presentación del reporte impreso del catálogo de cuentas que utilizan en su sistema de contabilidad de conformidad al artículo 8 del Reglamento para la

Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”

Respuesta del Partido.- *“Por medio del presente escrito me permito dar contestación al oficio con folio OF/IEEZ/CAP-98/08 con fecha 4 de abril de 2008 con relación al informe financiero 2008, referente a las observaciones y/o recomendaciones, solicitud de información complementaria, documentos y datos necesarios para comprobar la veracidad de la información que en su fecha la Comisión de Administración y Prerrogativas encontró, en los términos de los artículos 43 y 44 de la constitución política del estado, artículos 70, 71, 72 y 73 de la ley Electoral del Estado de Zacatecas.”*

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el catálogo de cuentas que se utiliza por dicho partido político en su sistema de contabilidad.

Fundamento Legal.- Artículo 8 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha cinco (5) de mayo del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas, al partido político se le realizaron ocho (8) observaciones a las que dio respuesta mediante oficio sin número de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

INGRESOS

Observación 1.

“Se le solicita comprobación de ingresos por aportaciones de militantes por la cantidad de \$137,650.95 y aportaciones de simpatizantes por la cantidad de \$3,876.00 acompañándolos con la póliza de ingresos correspondiente que deberá coincidir con los movimientos auxiliares respectivos de conformidad con los artículos 28, 29, 34, 43, 44 y 45 del Reglamento para la presentación y revisión de

los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexa la comprobación de la cantidad de \$137,650.95, por militantes que se muestra con el soporte de cada póliza con su respectivo recibo de aportaciones, así como copia de los Estados de cuenta correspondientes, también lo de simpatizantes por la cantidad de \$3,876.00, que se muestra con el soporte de ANDRES ACUÑA ROSALES con copias del recibo de aportación No. 230, así como copia de la comprobación de las facturas correspondientes ya que la aportación se realizó en gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 29, 34, 43, 44 y 45 del reglamento,”*

- **Solventa parcialmente,** dado que el instituto político presentó documentación comprobatoria (recibos apom) por la cantidad de \$136,339.00, correspondiente a las aportaciones de militantes y simpatizantes; sin embargo, del análisis realizado entre la suma total de recibos apom y lo registrado en contabilidad se detectó una diferencia por la cantidad de \$5,187.95, que se integra con el monto recibido por del comité del partido político en Pinos, Zacatecas por la cantidad de \$1,800.00 y la aportación del Sr. Andrés Acuña por la cantidad de \$3,387.95.

Fundamento Legal.- Artículos 28, 29, 34, 43, 44 y 45 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

EGRESOS

Observación 1

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$462,000.00, según anexo No. 1.de conformidad a los artículos 61 y 66 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
128	16/02/2007	4861	\$ 50,000.00	No se encontró documentación alguna
127	16/02/2007	4860	\$ 12,000.00	No se encontró documentación alguna
109	14/02/2007	4840	\$ 13,000.00	No se encontró documentación alguna
108	14/02/2007	4839	\$ 17,000.00	No se encontró documentación alguna
95	12/02/2007	4825	\$ 25,000.00	No se encontró documentación alguna
94	12/02/2007	4824	\$ 345,000.00	No se encontró documentación alguna
TOTAL			\$ 462,000.00	

Respuesta del Partido Político.- "Se anexa la documentación por la cantidad de \$462,000.00/100 MN, según el anexo No. 1, que contiene los siguiente cada una de las facturas que son documentación comprobatoria de la pólizas 128, 127, 109, 108, 95 y 94 que respaldan la comprobación de cada uno de los cheques que en su momento no se encontró la documentación; de conformidad con los artículos 61, y 66 del (RPRIFFRPPC), y que consta de lo siguiente:

Póliza 128.-

Compra con folio 210831 por la cantidad de \$6,180.00, por concepto de papelería.
 Compra con folio 210839 por la cantidad de 12,200.00, por concepto de papelería.
 Compra con folio 4563 por la cantidad de 31,650.00 por concepto de papelería.

Póliza 127.-

Compra con folio 460713 por la cantidad de \$800.00 por concepto de gasolina.
 Compra con folio 249500 por la cantidad de \$200.00 por concepto de gasolina.
 Compra con folio 826396 por la cantidad de \$400.00 por concepto de gasolina.
 Compra con folio 614173 por la cantidad de \$200.00 por concepto de gasolina.
 Compra con folio 303060 por la cantidad de \$100.00 por concepto de gasolina.
 Compra con folio 975974 por la cantidad de \$57.00 por concepto de gasolina.
 Compra con folio 3757 por la cantidad de \$150.00 por varios artículos.
 Compra con folio 19090 por la cantidad de \$560.00 por concepto de consumo.
 Compra con folio 3772 por la cantidad de \$260.00 por concepto de hospedaje.
 Compra con folio 30446 por la cantidad de \$270.00 por concepto de consumo.
 Compra con folio 176921 por la cantidad de \$300.00 por concepto de teléfono.

Compra con folio 6681 por la cantidad de \$200.00 por concepto de teléfono

Póliza 108.-

Compra con folio 210840 por la cantidad de \$1,400.00 por concepto de gasolina.

Compra con folio 316195 por la cantidad de \$5,000.00 por concepto de gasolina.

Compra con folio 527605 por la cantidad de \$5,000.00 por concepto de gasolina.

Compra con folio 658806 por la cantidad de \$800.00 por concepto de gasolina.

Compra con folio 769917 por la cantidad de \$800.00 por concepto de gasolina.

Compra con folio 769038 por la cantidad de \$4,000.00 por concepto de gasolina.

Póliza 95.-

Compra con folio 1740y 212884 por la cantidad de \$15,000.00 y \$10,000.00 por concepto de Eq. De cómputo.

Póliza 94.-

Factura 9335 por la cantidad de \$345,000.00 por servicio televisivo."

- **Solventa parcialmente**, puesto que el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques y facturas) por la cantidad de \$440,497.00, conforme a lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza número 128, presentó las facturas números 210831, 210839 y 4563 que amparan la cantidad de \$50,000.00.

En lo relativo a la póliza número 108, presentó las facturas números 210840, 316195, 527605, 658806, 769917,769038, que amparan la cantidad de \$17,000.00.

Con relación a la póliza número 95, presentó las facturas número 1740 y 212884, que amparan la cantidad de \$25,000.00.

En lo concerniente a la póliza número 94, presentó la factura número 9335, certificada ante notario público que ampara la cantidad de \$345,000.00.

Sin embargo, dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheque, facturas) por la cantidad de \$21,503.00, que corresponde a la póliza número 109, por la cantidad de \$13,000.00 y la póliza número 127 que corresponde al cheque número 4860, por la cantidad de \$8,503.00.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 66 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

Observación 2

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$5,590.45, según anexo No. 2 de conformidad con los artículos 60 y 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
124	16/02/2007	4856	\$ 2,921.00	Anexan Notas de remisión por la cantidad de \$2,921.00
43	26/01/2007	4773	\$ 920.00	Anexan Notas de remisión por la cantidad de \$920.00
90	08/12/2007	diario	\$ 2,837.01	anexan comprobante sin requisitos fiscales por la cantidad de \$244.51
105	30/12/2007	diario	\$ 4,700.00	Anexan ticket, por la cantidad de \$1,504.94
			total	\$5,590.45

Respuesta del Partido Político .- “Se anexan los comprobantes que contiene los requisitos fiscales de acuerdo a el art. 29-A de el CFF, por la cantidad de \$5,590.45, según el anexo 2, de conformidad con los artículos 60, y 64 del (RPRIFFRPPC), y que consta de lo siguiente:

Póliza 124.-

Factura 44283 por la cantidad de \$2,921.00 por consumo.

Póliza 43.-

Remisión con folio 46 por la cantidad de \$920.00 por renta de moviliario,

Póliza 90.-

Nota de Venta con folio 161249 por la cantidad de 244.51 por compra de filtros.”

- **Solventa parcialmente**, dado que el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) con requisitos fiscales por la cantidad de \$2,921.00, sin embargo no presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$2,669.45. Lo anterior, se detalla a continuación:

Respecto a la póliza número 124, presentó la factura número 44283, por la cantidad de \$2,921.00.

En cuanto a la póliza número 43, presentó la nota de remisión número 46, que ampara la cantidad de \$920.00.

En lo relativo a la póliza número 90, presentó la nota de venta número 161249, que ampara la cantidad de \$244.51.

Por otra parte, respecto a la póliza de diario número 105 de fecha 30 de diciembre de 2007, el partido político no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,504.94, monto que le fue observado.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Observación 3

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$2,054.15, según anexo No. 3, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
2	15/01/2007	4732	\$ 3,800.00	falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$682.50
86	09/02/2007	4816	\$ 5,000.00	falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$311.65
116	30/12/2007	diario	\$ 39,068.00	falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,060.00
			total	\$2,054.15

Respuesta del Partido Político.- "Se anexa documentación comprobatoria faltante por la cantidad de \$2,054.15, según el anexo 3 de conformidad con el Art. 64, del (RPRIFRRPPC), y que consta de lo siguiente:

Póliza 2.-

Factura 499 por la cantidad de \$127.00 concepto de consumo.

Factura 3999 por la cantidad de \$555.00 por concepto de copias.

Póliza 86.-

Nota con folio 96735 por la cantidad de 311.60 por concepto de gasolina

Póliza 116.-

Se encontró que la documentación faltante solo fue de 60.00 por teléfonos."

- **Solventa parcialmente,** toda vez que el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, facturas) cuya suma total asciende a la cantidad de \$993.60, sin embargo, dicho partido político no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$1060.00. Lo anterior se detalla a continuación:

En cuanto a la póliza número 2, presenta las facturas números 499 y 3999, que amparan la cantidad de \$682.00

Por lo que respecta a la póliza número 86, presentó la nota de bomba número 96735, por la cantidad de \$311.60.

Por otra parte dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria de la póliza número 116 por la cantidad de \$1,060.00, que le observada.

Fundamento Legal.- Artículo 64 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

Observación 4.

“Se detectaron erogaciones con documentación en copia fotostática por la cantidad de \$283,386.90, según anexo No. 4 de conformidad con el artículo 61, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
91	12/02/2007	4821	\$ 6,000.00	Presenta titulo de propiedad 4805301 en copia
90	12/02/2007	4820	\$ 13,000.00	Presenta titulo de propiedad en copia
79	08/02/2007	4809	\$ 10,000.00	Presenta titulo de propiedad 4805301 en copia
155	23/02/2007	4889	\$ 254,386.90	Presenta copia fotostática de las facturas 3334 y 3335 de TV Azteca
		total	\$ 283,386.90	

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexa original y copia en el caso de los títulos de los vehículos, con petición de que sean devueltos los originales puesto que son requeridos para el plaqueo, uso y propiedad de cada uno de los mismos, así también anexo copia notariada de la documentación comprobatoria de TV Azteca ya que por motivos internos de la institución, no se contaba en ese momento por, la cual se entrega de conformidad con el Art. 61 del(RPRIFFRPPC), y que suma la cantidad de \$283,386.90, y que consta de lo siguiente:*

Factura 3334 por la cantidad de 23 742.90, Copia con Fe pública.

Factura 3335 por la cantidad de \$230 644.00 Copia con Fe pública.

Título Original del vehículo 194, Nissan pik up, con Número 4805301 que aparece en las pólizas 79 y 91, ya que fue realizada la compra en dos pagos.

Título Original del vehículo 1981, Chevrolet luv , con Número 13913436.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que el instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$29,000.00 (originales de los títulos de propiedad de los vehículos), sin embargo, de la póliza núm. 155 dicho partido político no obstante haber presentado copia fotostática certificada por Notario Público de las facturas 3334 y 3335, dicha certificación fue realizada con la copia al carbón que el propio instituto político presentó, facturas cuya suma total ascienden a la cantidad de \$254,386.90.

Observación 5

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no corresponden al periodo del ejercicio del gasto por la cantidad de \$5,847.25, según anexo No. 5 de conformidad con el artículo 82, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
13	17/01/2007	4743	\$ 1,760.00	La nota de venta No. 6695 tiene fecha 7 de noviembre 2006 y está contabilizada directamente al gasto.
54	02/02/2007	4784	\$ 1,610.00	La factura presentada tiene fecha 9 de noviembre de 2006 y está contabilizada directamente al gasto.
97	08/01/2008	diario	\$ 54,153.17	anexan factura No. 96325 de fecha 16 de abril del año 2005, por la cantidad de \$1,970.81 así mismo la factura está a nombre de un tercero.
97	08/01/2008	diario	\$ 54,153.17	El comprobante de pago de energía eléctrica por la cantidad de \$506.44 tiene fecha del 15 de agosto de 2006.
			total	\$ 5,847.25

Respuesta del Partido Político.- *No envía respuesta.*

- **No solventa**, dado que el partido político no presentó la documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$5,847.25 que le fue observada.

Fundamento Legal.- Artículo 82, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de terceros por la cantidad de \$4,020.22, según anexo No. 6 de conformidad con el artículo 60 y 64, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
70	30/12/2007	diario	\$ 2,002.30	anexan documentación comprobatoria por la cantidad de \$808.68 a nombre de un tercero.
69	30/12/2007	diario	\$ 2,063.00	anexan documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,995.04 a nombre de un tercero.
105	30/12/2007	diario	\$ 4,700.00	anexan factura número 4790-CA-6407504 por la cantidad de \$627.10 a nombre de un tercero.
105	30/12/2007	diario	\$ 4,700.00	Anexan factura número 20736 por la cantidad de \$589.02 a nombre de un tercero.
			TOTAL	\$ 4,020.22

Respuesta del Partido Político.- *No envía respuesta.*

- **No solventa**, puesto que el instituto político no dio respuesta a esa observación.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 7

“Se detectó que la fecha de las pólizas de diario consignan fecha de febrero de 2008, no obstante de corresponder a pólizas de diciembre 2007, por lo anterior se le solicita aclarar, rectifique y presente las pólizas corregidas, con la póliza de origen y la actual, que deberá coincidir con los movimientos auxiliares de conformidad con el artículo 82, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.”

Respuesta del Partido político.- *“Se hacen las correcciones de periodos conforme al tiempo y se anexa pólizas anteriores y pólizas actuales corregidas, sin modificación de importes ni en movimientos, de acuerdo al Art. 82, Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos t Coaliciones (RP RIFFRPPC), del para lo cual se anexan las siguientes pólizas:*

113, 112, 110, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 102, 100, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 91, 88, 85, 83, 56 y 52.”

- **Solventa,** toda vez que el instituto político presentó las correcciones relativas a la fecha de registro que corresponde a diciembre 2007 de las pólizas números 113, 112, 110, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 102, 100, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 91, 88, 85, 83, 56 y 52.

Fundamento Legal.- Artículo 82, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte, se detectaron irregularidades en la técnica contable del partido político:

- No existe un control y seguimiento del registro contable, no existe orden y correspondencia en los movimientos que se registran.
- Se detectaron irregularidades técnicas en la forma de llevar los registros en su contabilidad, ya que manejan diferentes números de cuenta para una misma persona (cuentas por cobrar).
- Se encontró la póliza de egresos número 78 del cheque número 4808 a nombre de Jaime Ramos Martínez con diferentes conceptos el la póliza detallan gastos por comprobar en contabilidad lo registran como equipo de transporte, compra de camioneta, la documentación soporte es con copia de factura de taller de pintura en la que se detalla refacciones y mano de obra.
- Se detectó que la expedición de cheques lo realizan a nombre de personas del propio partido y de allí se procede a realizar el gasto como si fueran cajas chicas de cada uno de ellos, no existe oficio o solicitud de quien solicitó el bien o servicio, no se emite el cheque a nombre de quien va a realizar el trabajo contratado o el pago de los bienes adquiridos.
- Se detectó en la póliza número 81 con cheque número 4811 de fecha 8 de febrero del año dos mil siete (2007), a nombre de Abraham Castro Trejo por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), en el concepto consignar diversos lo registran en la cuenta contable de egresos 5-52-521-0008-0000, no existe oficio o solicitud de quien solicito el bien o servicio o indicios de eventos para los que se llevó a cabo estos gastos, comprueba con documentación expedida durante todo el año con la siguiente documentación:

Combustibles: notas de San Luis de la paz, Guanajuato, Zapopan, Jalisco, Villa de cos, Zacatecas y Zacatecas, zac.

Consumos: Morelia Michoacán, Aguascalientes, Ags, Rincón de romos, Ags, Tepetongo, Zacatecas, Momax Zacatecas, sombrerete, Zacatecas.

Pago de actas a nombre de Robles Valdez expedidas por la Secretaria de finanzas del Gobierno del estado de Nayarit.

Compra de 2 DVD en Guadalajara, Jalisco.

Pinturas: en Loreto, Zacatecas, Teocaltiche, Jalisco, Juchipila, Zacatecas y Tlaltenanago, Zacatecas.

Artículos plásticos y loza en Atlacomulco, estado de México

Lona y pelotas adquiridas en Aguascalientes Ags.

Papelería: Aguascalientes, Ags, CD. Cuauhtemoc, Zac. y Jalpa, Zacatecas.

- Se encontró documentación comprobatoria por concepto de combustibles notas de bomba de gasolina por cantidades que rebasan lo que establece el artículo 73 del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Se hace la aclaración de la cuenta 1-10-13, de gasto a Comprobar, que por error de captura en efecto hay una cuenta afectable que tiene el mismo Nombre y que es la 1-10-133 pero esta dentro de la misma cuenta y no afecta para nada otra cuenta de mayor, y se corrige este error técnico para el ejercicio 2008, a fin de aclarar este punto actuando con el nuevo catalogo de cuentas.*

De la póliza 78 con Cheque 4808, a nombre de Jaime Ramos Martínez, este error técnico en efecto la cuenta de afectación no debió ser así, por lo cual se hace la corrección y se anexa póliza de gasto a mantenimiento de equipo de transporte ya que la salida es de bancos y se refleja en la salida de efectivo. Y ya que al momento de la revisión no se me facilito la corrección del asiento contable, por lo cual pues solo se debió de hacer el ajuste correspondiente.

La expedición de los cheques a personas del partido es por obviedad del trabajo partidista, ya que se emiten para costear las necesidades que se tienen las carteras y en la ciudad y municipios donde se trabaja, no son de caja chica estos cheques que como lo expresan son para gasto a comprobar por las diferentes personas y

que el gasto es en actividad propia del partido, lo cual se emite una solicitud de control de los cheques que se anexa firmada por el autorizante, encargada del área de finanzas Beatriz Escalante Acosta.

En la póliza 81, del cheque 4811 de fecha 8 de febrero de 2007, a nombre de Abraham Castro Trejo, por la cantidad de \$100,000.000, es por que se tienen diferentes programas políticos y sociales los cuales cabe aclarar que si existe oficio según el plan de trabajo como se anexa copia del mismo, con los objetivos de un programa, además de que estos son para aplicación tanto anual como semestral y que se destinan fondos a estos programas para su ejecución, por lo cual su comprobación es de diferentes municipios y de estados por las compras diversas y son ejecutadas según el programa, ya que algunas personas que son proveedoras de servicios y materiales, solicitan el pago en efectivo y no en cheque lo cual limita el actuar de el partido, y se tiene que actuar sin dolo por parte del partido ni del proveedor.”

Asimismo, se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,760.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo no contienen la leyenda de “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. “No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de alimentos, que rebasaron las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,142.00 no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo

establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en el rubro de cuentas por cobrar por concepto de: deudores diversos, préstamos al personal, préstamos a comités, gastos a comprobar y anticipos a proveedores, en algunos casos no tuvieron ningún movimiento de recuperación en el transcurso del año. Incumpliendo lo que establece el artículo 82, numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Respuesta del Partido Político.- *“Si se rebasaron cheques con cantidades superiores a los 100 salarios mínimos, lo cual se toma este error técnico para plasmarlos en lo subsecuente, pero si se quiere hacer mención de por que se maneja el recurso así ya que en los municipios es difícil que reciban cheques a favor de el beneficiario ya que no se cuenta con los bancos suficientes y limitan el proceder de esta institución política.*

El gasto de combustible se lleva a cabo con diferentes vehículos y no se ha implementado la BITACOM, por motivo de que los vehículos andan en los diferentes municipios pero se puso en marcha la verificación e implementación con los resguardantes de dichos vehículos, de acuerdo al art. 73, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones (RP RIFFRPPC).

La comprobación de Alimentos rebasaron lo establecido de las 45 cuotas de salario mínimo equivalentes a \$2,142.00, y para cubrir este detalle técnico se anexan los

oficios de autorización establecidos en el Art. 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (RP RIFFRPPC).

En cuanto a la comprobación de gasto en Mantenimiento de vehículo, cabe aclarar que se anexa copia de la documentación de vehículos con los que cuenta el Partido del trabajo pero también hay vehículos que son de los comités municipales los cuales se cuenta con Contrato de comodato para poder efectuar dicho gasto, así cumplir con lo establecido en el Art. 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones (RP RIFFRPPC).

En este punto en cuanto a la recuperación de las cuentas mencionadas cabe señalar que se ha hecho para este ejercicio oficios solicitando tanto la comprobación como la reintegración de el recurso a fin de cumplir con el Art. 82, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones (RP RIFFRPPC)."

Al respecto, esta Comisión le recomienda al partido político se apegue a lo establecido por los artículos 63, 64, 73 fracción III, 74, 82 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Verde Ecologista de México

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día 29 de febrero del presente año, derivado de la revisión de gabinete se le hicieron dos (2) recomendaciones y dos (2) observaciones mediante oficio 90/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), dicho partido político dio respuesta mediante oficio de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Recomendación 1.

“En el rubro de cuentas por cobrar existen varios deudores hasta por la cantidad de \$384,178.07

Se les solicita llevar a cabo gestiones de recuperación o implementar mecanismos de control y recuperación para reducir estos saldos, a fin de que se cumpla con lo establecido en artículo 82, numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

Los recursos entregados a los miembros de los partidos políticos y registrados en las cuentas por cobrar tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal” “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, deberán de ser recuperados o comprobados dentro del mismo ejercicio fiscal; con excepción de aquellas disposiciones de dinero que se hayan realizado en el cuarto (4º) trimestre, caso en el cual el plazo establecido se podrá ampliar hasta la presentación del primer (1º) trimestre del ejercicio fiscal inmediato posterior”

Dicho partido político no dio respuesta a la recomendación que le formuló esta Comisión.

Recomendación 2

“Se le recuerda sobre la obligación de dar cumplimiento a lo que señala el art. 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se les solicita tener presente y a la vista toda la documentación original de gastos en actividades específicas tal como lo señalan los artículos 96, 97, 98, 99, 100, y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Dicho partido político no dio respuesta a la recomendación que le formuló esta Comisión.

Observación 1.

“No presenta control de Inventarios de activo fijo como soporte contable de la cuenta de activo fijo tal como lo señala el artículo 86, numeral 5, y artículo 87, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice: "Los partidos políticos presentarán al órgano electoral la información que se señala en los párrafos anteriores, anexando copia del inventario físico levantado.

El control de inventarios de activo fijo se llevará acabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo."

Se les solicita el Listado de Inventario de activo fijo."

Respuesta del Partido Político.- *"Anexo control de inventarios de activo fijo".*

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó el control de inventarios de activo fijo que le fue requerido.

Fundamento Legal.-.Artículo 86, numeral 5, y artículo 87, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"No presenta reporte impreso y en medio magnético el monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, tal como señala el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, Se solicita enviar este reporte impreso y en medio magnético del total otorgado a cada persona por este concepto."

Respuesta del Partido Político.- *"Anexo reporte impreso y en medio magnético del monto anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento de actividades políticas.*

- **Solventa parcialmente**, toda vez que el instituto político presentó el reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas; sin embargo, de la revisión a la documentación que presentó el partido político, se detectó una diferencia entre lo registrado en contabilidad y el reporte impreso por reconocimientos de actividades políticas, que asciende a la cantidad de:

Reconocimientos por Actividades Políticas

Importe registrado en contabilidad	Importe según listado enviado	Diferencia
\$559,983.00	\$469,684.00	\$90,299.00

Fundamento Legal.- Artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha trece (13) de mayo del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas a dicho instituto político se le realizaron cuatro (4) observaciones, a las que dio respuesta mediante oficio sin número de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

INGRESOS

Observación 1.

“Se solicita documentación comprobatoria respecto a ingresos de \$160,000.00, por concepto de transferencias recibidas de su comité ejecutivo nacional debiendo anexar para tal efecto el formato Transfer 1, y fotocopia del estado de cuenta bancario, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento para la Presentación y

Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.-“Respuesta No 1. Se hace la aclaración que este ingreso fue por la venta de vehículos, como se aclaró en la visita de la auditoría, y se anexan copia de las facturas de los vehículos vendidos y se hace entrega de las correcciones contables con copia de los estados de cuenta y relación de a quien fueron vendidos y bajas correspondientes de activo correspondientes”.

- **Solventa,** dado que el instituto político presentó fotocopia de facturas, estados de cuenta bancarios así como las correcciones a los asientos contables que soportan el ingreso por concepto de venta de vehículos por parte del propio partido político.

Fundamento Legal.- Artículo 55 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

EGRESOS

Observación 1.

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$23,485.00, según anexo No. 1.de conformidad a los artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
32	20/06/2007	1891	\$ 5,000.00	No se encontró documentación
33	20/06/2007	1892	\$ 4,000.00	No se encontró documentación
1	01/07/2007	1902	\$ 6,785.00	No se encontró documentación

27	17/01/2007	1351	\$ 1,200.00	No se encontró la documentación comprobatoria
114	20/02/2007	1480	\$ 2,500.00	No se encontró la documentación comprobatoria ni la póliza cheque
116	20/02/2007	1482	\$ 2,500.00	No se encontró la documentación comprobatoria ni la póliza cheque
126	22/02/2007	1492	\$ 1,500.00	No se encontró la documentación comprobatoria ni la póliza cheque

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexa la documentación comprobatoria en original por la cantidad de \$23,485.00, según anexo No. 1, también la póliza cheque correspondiente que contiene los solicitado de conformidad con los artículos 61, y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones".*

- **Solventa**, dado que el instituto político, presentó la documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) que ampara la cantidad de \$23,485.00, correspondiente a las pólizas números 32, 33, 1, 27, 114, 116 y 126.

Fundamento Legal.- Artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$7,094.57, según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

DOCUMENTACION COMPROBATORIA INCOMPLETA

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
72	22/12/2007	diario	\$ 3,973.40	Falta por comprobar \$2,421.18
65	22/12/2007	diario	\$ 3,035.75	Falta por comprobar \$2,605.75

Respuesta del Partido Político.-“Se anexa los comprobantes **en original** a que hace referencia el Anexo No. 2, de conformidad el Art. 64 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones”.

- **Solventa**, puesto que el instituto político presentó la documentación comprobatoria (cheques, pólizas, facturas) que ampara la cantidad de \$7,094.57 correspondiente a las pólizas números 72,65 y 63.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad de \$12,350.00, según anexo No. 3 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
39	01/02/2007	1406	\$ 1,750.00	Falta la firma del beneficiario en el repaps
5	05/12/2007	2123	\$ 1,000.00	No cuenta con la firma del funcionario que autoriza, además el repaps no cuenta con ningún dato.
28	16/12/2007	2147	\$ 2,200.00	No cuenta con la firma del funcionario que autoriza.
37	18/12/2007	2156	\$ 3,000.00	No cuenta con la firma del Beneficiario.
44	18/12/2007	2163	\$ 4,400.00	No cuenta con la firma del Beneficiario.

Respuesta del Partido Político.-“Se anexa documentación comprobatoria que contiene las firmas de los beneficiarios según el anexo 3, de conformidad con el

Art. 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones”.

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó los repaps debidamente firmados por el beneficiario o por el funcionario que autorizó el reconocimiento por actividades políticas respecto a las pólizas números 39, 5, 28,37 y 44.

Fundamento Legal.- Artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

“Se solicita documentación comprobatoria de actividades específicas reportadas por la cantidad de: \$11,200.00, en Gastos en educación y capacitación, y \$85,200.00 en Gastos en tareas editoriales, tal como lo señalan los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político: _“Se anexa la documentación solicitada tanto en gastos en educación y capacitación tanto como de tareas editoriales la cual se entrega de conformidad con los Art. 97, 98, 99, 100, 101, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones.

- **Solventa**, toda vez que por actividades específicas al partido político le correspondió destinar la cantidad de \$65,773.92, destinó la cantidad de \$96,400.00. Una vez analizada la documentación comprobatoria que presentó el partido político por ese concepto se desprende que dicho instituto político se apegó a lo establecido por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a los requisitos que establecen los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación

y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,760.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo no contienen la leyenda de "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de alimentos, que rebasaron las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,142.00 no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en algunos casos en los movimientos contables registrados no existe un orden consecutivo de pólizas, se presentan con diferente numeración y por otra parte en algunas existe

documentación comprobatoria que excede el monto a comprobar y la forma en que se encuentra archivada es muy deficiente.

Respuesta del Partido Político.-*“En cuanto a las irregularidades de error técnico encontradas se contesta lo siguiente en consideración a sus observaciones:*

En cuanto a los pagos mayores de 100 salarios mínimos, \$ 4,760.00, no contenían la leyenda “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, algunos se hicieron por que los proveedores o personas a las que se les entregaba el cheque no tenían cuenta en el banco que nosotros manejamos o simplemente no cuentan con cuenta de cheques o cualquier otra que así lo requiera, pero si se tomara en cuenta en lo subsecuente para que lleven a partir de este ejercicio la leyenda en comento. De acuerdo con el Art. 63 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones. Se hace referencia que falta entregar las bitácoras de combustible ya que por falta de control de los usuarios de los vehículos y falta de capacitación en este tema haremos que este requisito se lleve a cabo para tener las BITACOM, actualizadas y al corriente de acuerdo a lo que señala el Art. 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones.

En cuanto a lo del Mantenimiento de vehículos se solicitara a los proveedores de servicio incluyan los datos del vehículo que se lleva a reparar y que a la fecha no se tiene control de conformidad don el Art. 74 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones”.

La comprobación de alimentos rebasaron lo establecido a las 45 cuotas de salario mínimo equivalentes a \$ 2,142.00, y para cubrir este detalle técnico se anexarán a partir de este ejercicio los oficios de autorización establecidos en el Art. 75, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Coaliciones.

En cuanto a la falla técnica de que en algunos casos no se lleva el número consecutivo en algunas pólizas fue por dar pauta a la concentración de información pero fue en casos esporádicos y no son recurrentes y se tomara en cuenta para que no vuelva a ocurrir’.

* Al respecto, esta Comisión le recomienda al partido político se apegue a lo establecido por los artículos 63, 73 fracción III, 74 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Convergencia

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), presentado el día 29 de febrero del presente año, derivado de la revisión de gabinete se le realizaron una (1) recomendación y una (1) observación mediante oficio 91/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), a dicho instituto político dio respuesta mediante oficio de fecha catorce (14) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Recomendación 1.

“Se le recuerda sobre la obligación de dar cumplimiento a lo que señala el art. 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se les solicita tener presente y a la vista toda la documentación original de gastos en actividades específicas tal como lo señalan los artículos 96, 97, 98, 99, 100, y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Respuesta del Partido Político.-“Se está de acuerdo con la recomendación y en lo que se refiere a la obligación de dar cumplimiento a lo señalado en el art. 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la documentación solicitada se tiene a la vista en original de los gastos en actividades específicas”.

Se envía recopilador con los comprobantes originales y los formatos que describen la actividad realizada, así como los demás documentos que se solicitan debidamente foliados dando un total de 233 fojas. Así mismo se envía video de fecha 19 de agosto, así como la información reportada que se presenta en medio electrónico (Disco CD-R)

- *Ese instituto político atendió la recomendación que se le realizó toda vez que aportó la documentación comprobatoria por concepto de actividades específicas por tanto, se apegó a lo establecido por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y con los requisitos que se señalan en los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.*

Observación 1.

“En el informe consolidado de ingresos y egresos en el rubro de Financiamiento recibido, reporta la cantidad de \$4,000.00, como otros ingresos y en la balanza de comprobación y en el Estado de Resultados lo consignan como Transferencias del comité ejecutivo nacional.

Se le solicita se sirva aclarar a que corresponden estos ingresos y en su caso enviar comprobante de ingresos, póliza o asiento contable, y si realiza alguna reclasificación enviar los Estados financieros que se afecten.”

Respuesta del Partido

“Por un error técnico se informó de estos ingresos en el informe consolidado en el rubro de otros ingresos, la cantidad de \$4,000.00, mismos que corresponden a un depósito efectuando de la cuenta de los recursos recibidos del comité Ejecutivo Nacional, a la cuenta de los recursos del IEEZ, en virtud de que el CEN nos solicitó hacer este movimiento para ellos saldar una cuenta en la cual tenían registrado un adeudo con el IEEZ”.

Se anexa póliza de ingresos, copia de ficha de depósito y copia de cheque expedido.

Se modifica el informe consolidado en el rubro de Recursos del Comité Ejecutivo Nacional, quedando igual la balanza de comprobación y el Estado de Resultados”.

- **Solventa**, puesto que el instituto político presentó el informe consolidado de ingresos y egresos con la corrección contable correspondiente.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas, a dicho instituto político se le realizaron cuatro (4) observaciones a las cuales dio respuesta mediante oficio sin número de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Observación 1.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$2,633.00, según anexo No. 1 de conformidad con los artículos 60 y 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

EROGACIONES SIN REQUISITOS FISCALES

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
15	31/07/2007	diario	\$ 4,710.40	Anexan comprobante sin requisitos fiscales por la cantidad de \$931.00 a nombre de un tercero.
30	30/06/2007	diario	\$ 8,727.66	Anexan comprobante sin requisitos fiscales por la cantidad de \$851.00 a nombre de un tercero.
8	30/06/2007	diario	\$ 12,071.67	Anexan comprobante sin requisitos fiscales por la cantidad de \$851.00 a nombre de un tercero.

Respuesta del Partido Político.- “Se sustituye comprobante por facturas No. 80355 27-12-07 por \$200.00 y Fact. 2065 por \$733.00 del 28-12-07”.

"Se sustituye comprobante por facturas No. 01880 20-08-07 \$300.00, Fact. 1970 20-10-07 \$520.00 fact. 001785 20-11-07 \$31.40."

"Se sustituye comprobante por facturas No. HOS0001075 20-12-07 por \$26.50 y Fact. 1783 del 21-12-07 por \$513.70 y Fac. 23529B 21-12-07 por \$316.70.

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$2,633.00, conforme a lo siguiente.

En lo concerniente a la póliza número 15, presentó las facturas números 80355 27-12-07 por \$200.00; 2065 por \$733.00 del 28-12-07.

Por lo que respecta a la póliza número 30, presentó las facturas números 01880 20-08-07 \$300.00; 1970 20-10-07 \$520.00; 001785 20-11-07 \$31.40.

Por lo que se refiere a la póliza número 8, presentó las facturas números HOS0001075 20-12-07 por \$26.50; 1783 del 21-12-07 por \$513.70; 23529B 21-12-07 por \$316.70.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$19,758.96, según anexo No. 2, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCOMPLETA

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
-----------------------	--------------	-----------------------	----------------	--------------------

25	02/02/2007	71229	\$ 57,250.00	Falta por comprobar \$18,500.00
31	06/02/2007	71235	\$ 15,000.00	Falta por comprobar \$1,258.96

Respuesta del Partido Político.- "Se anexan recibos faltantes por la cantidad de \$18,500.00 a nombre de Celia del Real Cárdenas \$4,000.00, Félix Vázquez Acuña \$6,000.00 Raúl Alejandro Rodríguez Reyna \$3,500.00 Zenaido Calderón Vidales \$5,000.00 debidamente firmados, anexando credencial de elector para su identificación."

"La factura que comprueba este importe está en copia fotostática ya que la original está contabilizada en Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$1,265.99 como Viáticos a Expositores, y se puede comprobar en Actividad No. 1, tratándose de un boleto de avión a favor del Sr. Víctor Manuel Sánchez."

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$18,500.00, que le fue observada en la póliza número 25, así mismo, se verificó la documentación original de la póliza número 31 que ampara la cantidad de \$1,258.96.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 3.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad de \$1,000.00, según anexo No. 3 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

EROGACIONES SIN FIRMA DEL BENEFICIARIO

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
18	30/06/2007	diario	\$ 5,000.00	Anexan Recibo de arrendamiento por la cantidad de \$1,000.00 sin firma del beneficiario ni firma de quien entrega, así mismo no anexan la credencial de elector.

Respuesta del Partido Político.-*"Se anexa recibo de arrendamiento del Opio. De Ojocaliente a nombre de J Jesús Martínez Domínguez, por \$1,000.00 con las firmas recabadas de la persona que entrega y de quien recibe, así como copia de la credencial de elector"*.

- **Solventa**, dado que el instituto político presentó recibo de arrendamiento debidamente firmado por el beneficiario y de quien entregó, que ampara la cantidad de \$1,000.00.

Observación 4.

"Se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto con documentación por la cantidad de \$1,624.00, según anexo No. 4 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones."

EROGACIONES QUE NO JUSTIFICAN EL MOTIVO DEL GASTO

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
21	30/06/2007	diario	\$ 5,000.00	Anexan nota de venta No. 8694 por la cantidad \$1,624.00 el cual no justifica el motivo del gasto.

Respuesta del Partido Político. *"Se sustituye comprobante por las facts. No. 7437 29-12-07 \$200.00 fact. 80220 21-12-07 \$200.01 fact. C14745 21-12-07 \$116.50 y Fact. 134624 21-12-07 \$917.86, dando un total de \$1,624.00"*.

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó las facturas números 7437 29-12-07; por \$200.00, las números 80220 21-12-07 \$200.01 las facturas números C14745 21-12-07 por \$116.50 y las facturas número 134624 21-12-07 \$917.86, las cuáles suman la cantidad de \$1,624.00.

Fundamento Legal.- Artículo 60, del Reglamento para la presentación y revisión de los informes financieros y fiscalización de los recursos de los partidos políticos y coaliciones.

Por otra parte se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
 - De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
 - Se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de alimentos, que rebasaron las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,142.00 no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- * Al respecto, esta Comisión le recomienda al partido político se apegue a lo establecido por los artículos 73 fracción III, 74 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Nueva Alianza

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete 2007, presentado el día veintisiete 27 de febrero del presente año, derivado de la revisión de gabinete se le realizó una (1) recomendación y cinco (5) observaciones mediante oficio 92/08 de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil ocho (2008), dicho instituto político dio respuesta mediante oficio número CF/03/08, de fecha quince (15) de abril del año dos mil ocho (2008), conforme a lo siguiente:

Recomendación 1.

“Se le recuerda sobre la obligación de dar cumplimiento a lo que señala el art. 47 párrafo 1, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que se les solicita tener presente y a la vista toda la documentación original de gastos en actividades específicas tal como lo señalan los artículos 96, 97, 98, 99, 100, y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Al respecto se señala que dicho instituto político no dio respuesta a la recomendación formulada por esta Comisión.

Observación 1.

“Se realizó un cuadro comparativo entre el informe anual de ingresos y egresos y lo reportado en el estado de resultados, no coinciden las cifras reportadas en el rubro de ingresos según detalle”

Cuenta	Informe Anual Ingresos y Egresos	Estado de Resultados	Diferencia
Actividades ordinarias	\$1'935,494.12	\$974,428.58	961,065.54
Transferencias Junta Ejecutiva Nacional	\$0.00	\$661,065.60	\$661,065.60
Total Ingresos	1'935,494.12	0.00	1'935,494.12
Total Egresos	2'115,915.18	465,416.00	1'650,499.18

"Se solicita aclarar estas diferencias y en su caso llevar a cabo las correcciones anexando para tal efecto los asientos, pólizas de correcciones de las cuentas a afectar, y los estados financieros que se hayan modificado."

Respuesta del Partido Político.- *"Por error en el sistema contpaq se trasladaron las cuentas de ingresos a las de egresos lo que nos arrojó en el estado de resultados la cuenta como si fuera de los propios gastos, se procedió a cambiar correctamente la cuenta de manera que no manifieste esos saldos por lo que no se hicieron asientos ni pólizas de corrección presento informe ya corregido, problema ocasionado por un virus en el programa a lo cual fue corregido y, se espera en lo posterior no seguir generando este tipo de errores."*

- **Solventa parcialmente**, ya que el instituto político presentó el Estado de Resultados corregido, sin embargo, no presentó el informe INFANU corregido, en el cual las sub-cuentas contables no acumulan a la cuenta de mayor, ya que se debe a un error técnico en el sistema contable del propio partido político.

Observación 2.

"El estado de resultados presenta deficiencias y errores técnicos de clasificación en el encabezado, consignan total de ingresos cero \$0.00 asientan un encabezado de egresos y desglosan el detalle de financiamiento recibido, al final el total de egresos consignan \$465,416.00 y en utilidad y pérdida \$465,416.00 "

"Se solicita elaborar nuevamente el Estado de Resultados, ya que no cuenta con una estructura contable, apegándose a las Normas de Información Financiera."

Respuesta del Partido Político.- *"Derivado del error técnico donde las cuentas de ingresos estaban como si fueran gastos y no afectaban a la misma anteriormente mencionada, se hizo la corrección en el catalogo de cuentas ya que consignaba las cuentas de ingresos de naturaleza deudora y no acreedora como lo marcan las normas de información, por lo cual el sistema arroja cero \$0.00 en ingresos y en la cuenta de egresos aparecen los mismos, se presenta el estado de resultados corregido."*

- **Solventa**, puesto que el partido político presentó el estado de resultados corregido que le fue requerido.

Observación 3.

“No presenta control de inventarios de activo fijo como soporte contable de la cuenta de activo fijo tal como lo señala el artículo 86, numeral 5, y artículo 87, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice:

“Los partidos políticos presentarán al órgano electoral la información que se señala en los párrafos anteriores, anexando copia del inventario físico levantado”

El control de inventarios de activo fijo se llevará acabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.”

Se le solicita el listado de inventario de activo fijo.

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexa listado de activo fijo.”*

- **Solventa parcialmente**, dado que el instituto político presentó el control del inventario de activo fijo, sin embargo, presenta inconsistencias en las cifras reportadas, ya que el total del inventario registrado en su contabilidad es por la cantidad de \$354,570.10 y el registrado en el control de inventarios de activo fijo es por la cantidad de \$ 333,465.10, por lo que existe una diferencia de \$ 21,105.00.

Observación 4.

“No presenta reporte impreso y en medio magnético del monto total anual otorgado a cada persona por concepto de reconocimiento por actividades políticas, tal como señala el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y

Coaliciones, se solicita enviar este reporte impreso y en medio magnético del total otorgado a cada persona por este concepto.”

Respuesta del Partido Político- *“Se anexa al presente lo solicitado, haciendo la aclaración de que anteriormente en el ultimo trimestre se solicito y envió dicha información, faltando únicamente anexarlo por medio magnético adherido al presente escrito.”*

- **Solventa parcialmente**, toda vez que el instituto político presentó el reporte impreso por reconocimientos por actividades políticas, sin embargo el disco de 3.5 que presentó, no contiene la información requerida por dicho concepto.

Observación 5

“Se solicita el envío del reporte impreso del catálogo de cuentas que utilizan en su sistema de contabilidad de conformidad al artículo 8 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones”

Respuesta del Partido Político.- *“Se anexa el catalogo de cuentas.”*

- **Solventa**, toda vez que el instituto político presentó el catálogo de cuentas que utiliza en su sistema de contabilidad.

Con relación a la **revisión física** en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas a dicho instituto político se le realizaron seis (6) observaciones a las cuales dio respuesta mediante oficio número CF/12/08, de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil ocho (2008).

Observación 1.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$83,537.11, según anexo No. 1 de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
1	21/01/2007	ch de caja	\$ 50,000.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$23,950.00 ya que anexan recibos provisionales
4	10/02/2007	225	\$ 30,000.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,936.00
68	31/07/2007	286	\$ 60,000.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$20,000.00
64	17/07/2007	282	\$ 70,000.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$14,841.91
57	04/06/2007	275	\$ 25,000.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,407.90
61	08/06/2007	279	\$ 60,000.00	Falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$401.30
Total			\$ 83,537.11	

Respuesta del Partido.- “Después de una revisión exhaustiva se detecto que los comprobantes coinciden con las pólizas y erogaciones correspondientes, sin embargo se detecta que el orden no es el debido de acuerdo a la elaboración de la póliza, por lo que se tiene un faltante al momento de la revisión, para ello anexamos copia fiel de los documentos que amparan dichos gastos en su totalidad. **(SE ENTREGA POLIZA Y FACTURAS ORIGINALES).**”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$71,806.81, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$11,730.30. Lo anterior se detalla a continuación:

Referente a la póliza número 1, del monto total observado por la cantidad de \$ 23,950.00 el partido político presentó documentación comprobatoria por la cantidad

de \$20,118.00, por lo que existe una diferencia por la cantidad de \$3,832.00 que no fue comprobada.

En cuanto a la póliza número 4, cuyo monto total observado fue por la cantidad de \$20,936.00 dicho instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$14,500.00, por lo que existe una diferencia por la cantidad de \$6,436.00, que no fue comprobada.

En lo concerniente a la póliza No. 68, cuyo monto total observado fue por la cantidad de \$20,000.00 dicho instituto político presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$18,939.00 por lo que existe una diferencia de \$1,061.00, que no fue comprobada.

En relación a las pólizas números 64 y 57, dicho partido político presentó documentación comprobatoria por el total del importe observado, esto es la cantidad de \$18,249.81.

Por lo que se refiere a la póliza número 61, el instituto político no presentó la documentación comprobatoria por la cantidad de \$401.30.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 2.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de terceras personas por la cantidad de \$28,789.58, según anexo No. 2 de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
---------------	-------	---------------	---------	-------------

91	11/12/2007	pagaré	\$ 85,102.50	Anexan notas de cobro No 5544 y 6647 de Medica Santa Teresita S.A.C.V, por la cantidad de \$4,592.32 a nombre de un tercero.
91	11/12/2007	pagaré	\$ 85,102.50	Anexan recibo provisional de Honorarios Médicos por la cantidad de \$1,000.00 a nombre de un tercero.
91	11/12/2007	pagaré	\$ 85,102.50	Anexan Comprobante de pago de radiomovil Dipsa, SAC\ por la cantidad de \$2,006.00 a nombre de un tercero.
68	31/07/2007	286	\$ 60,000.00	Anexan Comprobante de pago de radiomovil Diosa, SAC\ por la cantidad de \$2,500.00 a nombre de un tercero.
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.16	Factura número 7029 por la cantidad de \$3,280.00 a nombre de un tercero.
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.16	Factura SNAQ16628524 de Comunicaciones Nextel de México, SA.CV. por la cantidad de \$3,041.26 a nombre de un tercero.
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.16	Anexan comprobante folio 7487 por la cantidad de \$1,751.00 de Radio Móvil Dipsa S.A.C.V. a nombre de un tercero.
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.16	Anexan comprobante folio 7488 por la cantidad de \$249.00 de Radio Móvil Dipsa S.A.C.V. a nombre de un tercero.
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.16	Anexan comprobante folio 4352 por la cantidad de \$1,300.00 de Radio Móvil Dipsa S.A.C.V. a nombre de un tercero.
61	08/06/2007	279	\$ 62,585.00	Anexan Comprobante de pago de radiomovil Dipsa, SAC' por la cantidad de \$5,570.00 a nombre de un tercero.
61	12/06/2007	280	\$ 120,000.00	Anexan Comprobante de pago de radiomovil Dipsa, SAC' por la cantidad de \$3,500.00 a nombre de un tercero.
			total	\$28,789.58

Respuesta del Partido Político.- "Las erogaciones con documentación comprobatoria a nombre de otra personas, enunciadas en el anexo 2, corresponden a: Cobro de Clínica Medica Santa Teresita, estas notas de cobro por las cantidades de \$ 2,000.00 y \$ 2,592.32 no son los comprobantes, tan solo forman parte de los testigos de cómo ocurrieron las cosas; el comprobante final ampara la atención del paciente con la factura No. 12568 a nombre de Nueva Alianza, atención que fue brindada a personal del Partido, Sr. José Luis Sillas

Álvarez, el Recibo de Honorarios provisional del Dr. Omar Palacios Lara ya fue rescatado y anexamos copia del mismo, lo único es que por cuestiones fiscales para el Medico fue elaborado a fecha actual. Los pagos realizados a nombre de Mtro. Martín Carrillo Guzmán, Presidente del Partido, Pablo Rafael Pedroza Bernal, Director Adjunto de Político Electoral, Lic. Eugenio Díaz Scali, Coordinador Ejecutivo de Finanzas y Lic. Oscar Gabriel Campos Campos, Representante del Partido ante el IEEZ, todos ellos funcionarios del Partido, dichos comprobantes son de Radiomovil Dipsa, y a favor de los mismos integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Partido, las erogaciones se realizaron por actividades inherentes al Partido. Para subsanar dichas observaciones se elaboraron los respectivos contratos de comodato. La factura 7029 tiene los mismos errores antes mencionados y que por desconocimiento de la persona quien nos ayuda en el área de intendencia cometió el error de ponerla a nombre de el y no del Partido, quedando por fechas y motivos fiscales, sin solución alguna, sin embargo bien puede ser considerada dentro de los documentos que no reúnen requisitos fiscales y que no excede a mas de un 20% de las erogaciones realizadas en el mes. La Factura de Comunicaciones Nextel a nombre de Mtro. Martín Carrillo Guzmán, ocurre lo mismo, esta a nombre del Presidente del Partido con un contrato más económico que el que actualmente nos ofrece la empresa y que dichos radios están al servicio del Partido con militantes que apoyan.

En lo subsiguiente se llevara la bitácora de gastos a la que hace mención el Art. 64 del reglamento para la presentación de Informes Financieros a Partidos Políticos y Coaliciones (SE ENTREGA POLIZA Y FACTURAS ORIGINALES)."

- **Solventa parcialmente,** puesto que el instituto político presentó documentación comprobatoria (cheques, pólizas, facturas) por la cantidad de \$5,592.32, sin embargo, no presentó el soporte documental por la cantidad de \$23,197.26. Lo anterior se detalla a continuación:

En cuanto a la póliza número 91 presentó la factura número 12568 que ampara la cantidad de \$4,592.32, a nombre del propio partido político.

Por lo que se refiere a la póliza número 91, presentó recibo de honorarios por la cantidad de \$1,000.00, a nombre del propio partido político.

Respecto a las pólizas números 91, 68,90 y 61 cuyo monto total observado asciende a la cantidad de \$23,197.26, dicho instituto político no presentó la documentación comprobatoria a su nombre.

Fundamento Legal.- Artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 3.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no justifica el motivo del gasto por la cantidad de \$19,183.15, según anexo No. 3 de conformidad a los artículos 60 y 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
58	06/06/2007	276	\$ 35,000.00	Anexan facturas de la Cadena Comercial Oxxo, S.A.C.V. p erogaciones que no justifican el gasto.
64	17/07/2007	282	\$ 70,000.00	anexa ticket ZSM0004457 de cadena Comercial Oxxo, S.A.C.V. por la cantidad de \$97.39
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.46	Ticket de venta Comextra, S.A.C.V. FOLIO 433089 por la cantidad de \$292.00
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.46	factura 3540 expedida por Maquiladora Fravel por 36 juego de sabanas por la cantidad de \$5,400.22
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.46	Cadena Comercial OXXO S.A.C.V.folio de venta 2019793 la cantidad de \$24.00
90	31/12/2007	diario	\$ 47,717.46	factura 43546 expedida por Maderas y Materiales Hernández S.A.C.V.por la cantidad de \$10,200.00
64	17/07/2007	282	\$ 70,000.00	anexa ticket ZSM0004474 Cadena Comercial Oxxo S.A.C por la cantidad de \$346.96

64	17/07/2007	282	\$ 70,000.00	anexa ticket HUN0006569 y 75M0004476 Cadena Comercial Oxxo S.A.C.V. por la cantidad de \$366.09
66	24/07/2007	284	\$ 30,000.00	anexa ticket de pago en el que se incluyen gastos por la cantidad de \$805.60
6	27/02/2007	227	\$ 10,000.00	Anexan Ticket por la cantidad de \$44.00
5	19/02/2007	226	\$ 25,000.00	Anexan Ticket por la cantidad de \$66.00
1	02/02/2007	222	\$ 28,500.00	Anexan factura por la cantidad de \$405.00
91	11/12/2007	pagaré	\$ 86,102.50	Anexan factura número 741 que ampara la cantidad de \$587.00

Respuesta del Partido Político.- *“En relación a las Facturas de Cadena comercial Oxxo las cuales no justifican el motivo del gasto, se realizan apoyos en especie a reuniones y convivencias con militantes y simpatizantes del partido, que si bien no es una actividad recreativa, como para consumir lo descrito en la observación, basándonos en el reglamento de acuerdo al mismo **Art. 60 y 82**, referidos en la observación, los mismos no limitan el motivo o concepto del gasto, las facturas que se anexan reúnen los requisitos fiscales. Queremos aclarar que dichas observaciones serán tomadas en cuenta para lo subsiguiente, en el entendido de que los consumos de restaurante y servicios que se contratan para eventos masivos no manifiestan en lo particular las observaciones obtenidas. (SE ENTREGA POLIZA Y FACTURAS ORIGINALES).”*

- **Solventa parcialmente,** toda vez el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$5,400.22, sin embargo no presentó el soporte documental que amparara la cantidad de \$13,782.93. Lo anterior se detalla a continuación:

Referente a la póliza número 90, correspondiente a la factura número 3540, el partido político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$5,400.00.

En cuanto a las pólizas números 58, 64, 90, 64, 66, 6, 5,1 y 91, cuyo monto total observado ascienden a la cantidad de \$13,782.93, dicho instituto político no presentó documentación comprobatoria.

Fundamento Legal.- Artículos 60 y 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 4.

"Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria sin firma del beneficiario por la cantidad de \$600.00, según anexo 4 de conformidad con el artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
1	24/01/2007	ch de caja	\$ 50,000.00	Falta la firma en los recibos de estímulos de simpatizantes que amparan la cantidad de \$600.00 por otra parte no utilizan el formato Repaps.

Respuesta del Partido Político.- *"Falta la Firma la cual ya fue subsanada, consiguiendo la firma de la persona a la que fue entregado el recurso, por otra parte este apoyo fue un estímulo a simpatizante, no un reconocimiento por actividades políticas, por lo cual no es necesario utilizar el formato repap's. (SE ENTREGA POLIZA Y FACTURAS ORIGINALES)."*

No solventa, toda vez que el instituto político no presentó el comprobante debidamente firmado, que ampare la entrega de este estímulo al simpatizante que hace referencia en su escrito de contestación.

Fundamento Legal.- Artículo 60, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 5.

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$78,000.00, según anexo No. 5 de conformidad a los artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

No. POLIZA	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
3	02/02/2007	224	\$ 10,000.00	No se encontró la documentación comprobatoria
2	02/02/2007	223	\$ 10,000.00	No se encontró la documentación comprobatoria
108	21/12/2007	323	\$ 40,000.00	No se encontró la documentación comprobatoria
103	21/12/2007	322	\$ 18,000.00	No se encontró la documentación comprobatoria
		total	\$ 78,000.00	

Respuesta del Partido Político.- “Se anexan los comprobantes correspondientes a dicha observación en lo que se refiere a estímulos al personal. En cuanto a los Repap’s hacemos mención que en fecha 27 de febrero de 2008 derivado del oficio OF/IEEZ/CAP No. 69/08, se solicito y entrego la información respectiva en copia amarilla de dicho formato. (EN PODER DEL INSTITUTO.)”

- **Solventa parcialmente**, en virtud de que el instituto político presentó documentación comprobatoria (pólizas, cheques, facturas) por la cantidad de \$20,000.00, sin embargo, no presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$58,000.00. Lo anterior se detalla a continuación:

Por lo que se refiere a la documentación comprobatoria de las pólizas números 3 y 2, que ascienden a la cantidad de \$20,00.00 efectivamente se encontró en el órgano electoral y amparan la cantidad referida.

En cuanto a las pólizas números 108 y 103, que suman la cantidad de \$58,000.00, dicho instituto político no presentó la documentación comprobatoria, que respaldara el gasto.

Fundamento Legal.-Artículo 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación 6.

"Se solicita documentación comprobatoria referente a actividades específicas tal como lo señalan los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones."

Respuesta del Partido.- "Ídem Observación 5. (EN PODER DEL INSTITUTO.)"

- **Solventa**, toda vez que por actividades específicas al partido político le correspondió destinar la cantidad de \$19,488.57, destinó la cantidad de \$26,553.00. Una vez analizada la documentación comprobatoria que presentó el partido político por ese concepto se desprende que dicho instituto político se apegó a lo establecido por los artículos 47, fracción X, 57, fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y a los requisitos que establecen los artículos 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por otra parte se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,760.00, equivalentes a 100 cuotas

de salario mínimo, no contienen la leyenda de "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de alimentos, que rebasaron las 45 cuotas de salario mínimo equivalente a \$2,142.00 no acompañan el oficio suscrito por el funcionario facultado para ello, según lo establece el artículo 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- De igual forma se detectó que en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- Para el pago de la nomina del personal se expide un solo cheque a nombre del Secretario de finanzas, posteriormente se hacen los recibos de pago por cada beneficiario, deberán hacerse los pagos con cheque nominativo.
- Se encontraron erogaciones por concepto de fondos revolventes a nombre del Secretario de finanzas, del cual hace uso indistintamente para pago de gastos por cantidades considerables por lo que deberá hacer cheques a nombre de cada proveedor o prestador de servicios según sea el caso.

Respuesta del Partido Político.- *En relación a las observaciones de carácter técnico hacemos la mención de que se seguirán los lineamientos de acuerdo a lo que marca el reglamento para la Elaboración y Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos.*

* Al respecto, esta Comisión le recomienda al partido político se apegue a lo establecido por los artículos 63, 73 fracción III, 74 y 75 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Partido Alternativa Socialdemócrata

Con relación al Informe Financiero correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil siete 2007, el partido político lo presentó el día nueve (9) de abril del año dos mil ocho (2008), lo que debió haber realizado el día 29 de febrero, por tanto ese instituto político presentó su informe financiero en forma extemporánea, por lo que fue no posible realizar la revisión de gabinete.

Con relación a la revisión física en las oficinas de ese partido político, según consta en el acta de cierre de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil ocho (2008), respecto a los gastos de operación ordinaria y de actividades específicas, a dicho instituto político se le realizaron cuatro (4) observaciones, con plazo de término para contestar el día tres (03) de junio del año dos mil ocho (2008), sin embargo, dicho instituto político no dio respuesta a las observaciones y requerimientos planteados.

Observación.1

“Se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de \$26,701.67, según anexo No. 1.de conformidad a los artículos 61 y 66 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 2

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria que no reúnen los requisitos fiscales por la cantidad de \$10,799.65, según anexo No. 2 de conformidad con los artículos 60 y 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 3.

“Se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de \$92,164.51, según anexo No. 3, de conformidad con el artículo 64, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación 4.

“Se solicita documentación comprobatoria referente a actividades específicas tal como lo señalan los artículos 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Por otra parte se detectaron las siguientes irregularidades de carácter técnico general:

- En el caso de los pagos por la prestación de bienes o servicios, los cheques que fueron superiores a la cantidad de \$4,760.00, equivalentes a 100 cuotas de salario mínimo no contienen la leyenda de “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” conforme a lo establecido en el artículo 63, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.
- No llevan el registro del gasto de combustible de cada uno de los vehículos a disposición del partido en el formato Bitacom, según lo establece el artículo 73, fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los

Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

- De igual forma se detectó que en algunos casos en la comprobación de gastos por concepto de reparaciones o mantenimiento de vehículos, no se señala el vehículo al cual se le realizó la reparación, conforme lo establece el artículo 74, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Séptimo.- De acuerdo al análisis de los considerandos cuarto, quinto y sexto, se concluye que se detectaron errores técnicos y omisiones leves y graves debido fundamentalmente a problemas de organización administrativa en la presentación de los informes de los partidos políticos sobre el origen y destino de sus gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), como se desprende en el siguiente cuadro resumen:

Partido Político	Total de Observaciones	Solventa	Solventa Parcialmente	No Solventa
PAN	12	8	2	2
PRI	11	10	0	1
PRD	7	7	0	0
PT	15	6	6	3
PVEM	7	7	0	0
PC	5	5	0	0
PNA	11	3	7	1
PASD	4	0	0	4

Octavo.- Respecto al cumplimiento que establecido por los artículos 47, fracción X y 58 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que señalan que los partidos políticos deben destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciban, para el desarrollo de sus centros de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales

se promoverá una cultura de equidad entre los géneros; sin detrimento de lo establecido en los documentos básicos de cada partido político, así como especificar en los informes financieros que deban presentarse al Instituto, los indicadores de la aplicación de las erogaciones que efectúe en términos de la presente fracción; cumplen con lo establecido los institutos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, se apegan a lo estipulado por dichas disposiciones normativas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso f) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 35, 38, fracción I, II y III 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 5, párrafo 1, fracciones XV, XXIV, y XXV, 36, 47, fracción I, XIV, XVIII, 70, 71, 72, 73, 74, y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, VII VIII LII y LVIII, 42, fracciones IX, XII y XVIII, 65, 72, 74 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 13, 16, 19, y 29 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 7, 8, 13, 15, 18, 22, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 95 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones y las Normas de Información Financiera, La Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el presente.

D I C T A M E N :

PRIMERO: Los informes financieros anuales relativos al ejercicio fiscal del año dos mil siete (2007), que presentaron los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, en general presentan errores u omisiones de naturaleza técnica por falta de organización administrativa, la ausencia de medidas de control interno, por lo que no observan las normas de información financiera.

SEGUNDO: El informe financiero anual presentado por el Partido Político Acción Nacional, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon doce (12). De dichas observaciones solventó ocho (8), parcialmente dos (2) y no solventó dos (2).

TERCERO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido Político Revolucionario Institucional, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon once (11) observaciones. De dichas observaciones solventó diez (10) y no solventó una (1).

Se propone se reintegre al partido Revolucionario Institucional el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 56, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 93,014.08. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

CUARTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido Político de la Revolución Democrática, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon siete (7) observaciones. De dichas observaciones solventó las siete (7).

Se propone se reintegre al partido de la Revolución Democrática el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 56, fracciones X y XI

de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 173,126.72. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

QUINTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido del Trabajo, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, así como irregularidades de fondo, por lo que se le formularon quince (15) observaciones. De dichas observaciones solventó seis (6), solventó parcialmente seis (6) y no solventó tres (3).

SEXTO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido Político Verde Ecologista de México, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon siete (7) observaciones. De dichas observaciones solventó las siete (7).

Se propone se reintegre al partido Verde Ecologista de México el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 56, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 32,886.96. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

SÉPTIMO: El informe Anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido Político Convergencia, contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon, con cinco (5) observaciones. De dichas observaciones solventó las cinco (5).

Se propone se reintegre al partido Convergencia el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 56, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 40,049.01. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

OCTAVO: El informe anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido Político Nueva Alianza contiene errores técnicos y omisiones de naturaleza técnica, por lo que se le formularon once (11) observaciones. De dichas observaciones solventó tres (3), solventó parcialmente siete (7) y no solventó una (1).

Se propone se reintegre al partido Nueva Alianza el porcentaje del 50% respecto del porcentaje del 2% de su financiamiento público, que destinó para el desarrollo de formación política, fundaciones o institutos de investigación, a través de los cuales se promueva una cultura de equidad entre los géneros, tal y como lo establecen los artículos 47, fracción X y 56, fracciones X y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 9,744.28. Asimismo, con fundamento en lo señalado por el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral se le reconozca públicamente el cumplimiento de tales disposiciones.

NOVENO: El informe anual relativo a los gastos del primero (1°) de enero al treinta uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007), que presentó el Partido Alternativa Socialdemócrata contiene errores técnicos y de fondo. Así mismo, no dio respuesta a las observaciones realizadas en la visita de verificación física efectuada en las oficinas del propio instituto político.

DÉCIMO: Reintégrese a los partidos políticos: Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza lo correspondiente al 50% del financiamiento destinado a actividades específicas tal como lo señala el artículo 58, fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

DÉCIMO PRIMERO: Sométase el presente Dictamen a la consideración del máximo Órgano de Dirección para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente.

Dictamen aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

**La Comisión de Administración y Prerrogativas
Del Consejo General**

Lic. Manuel de Jesús Briseño Casanova
Residente de la Comisión

Lic. Felipe Guardado Martínez
Vocal

Lic. Bernardo Gómez Monreal
Vocal

L. C. Patricia Hernández Domínguez
Secretaría Técnica